



Nº: 20/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
21 DE MAYO DE 2020

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y cuatro minutos del día veintiuno de mayo del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- HACIENDA.-**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.- Propuesta de declaración de créditos incobrables.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda en sesión de fecha 19 de mayo del año en curso con el siguiente:

**"4. Propuesta para declarar créditos incobrables**



*El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:*

*Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.*

*Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.*

*Notas comunes de esta REMESA:*

*El núcleo de la deuda está referenciada a la TASA DE RECOGIDA DE BASURAS*

*Numerosos expedientes, han resultado incobrables, por haberse seguido contra sujetos pasivos, a título de contribuyente que carecían de bienes.*

*Si se hubieran seguido contra sujetos pasivos a título de SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE, serían sujetos pasivos propietarios de bienes inmuebles, sobre los que se podría haber seguido la ejecución del patrimonio.*

*Otra parte importante de expedientes se refiere a sujetos pasivos (normalmente inquilinos), que a instancia de parte podrían haber solicitado la anulación de los recibos, por falta de realización del hecho imponible. Como no lo han hecho, y los inquilinos ni han podido ser ejecutados y en mayor medida ni residen en nuestra ciudad, han resultado incobrables, pero bien podría haber sido ANULABLE su deuda.*

*Otra parte de expedientes se han seguido contra personas fallecidas. El contribuyente es inexistente y el patrimonio sobre el que se puede actuar de forma ejecutiva inexistente, a pesar de que la deuda podría haberse seguido contra sus herederos.*

*Otra parte se refiere a contribuyentes sin identificación fiscal. En estas situaciones la acción de la recaudación ejecutiva es imposible*

*Otra parte se refiere a contribuyentes que son personas jurídicas, :( bares y restaurantes, comercios al por menor, actividades profesionales, industriales etc*

*La actuación ejecutiva, en muchos de estos casos resulta ineficiente, porque el patrimonio de estos contribuyentes, se confunde con el de los administradores. Ni tienen cuentas bancarias, ni tienen sueldos obviamente, ni son titulares de los inmuebles sobre los que ejercen la actividad.*

*En conclusión, en la relación de incobrables de la tasa de recogida de basuras, aparecen en general las situaciones siguientes:*

*-Personas físicas que figuran como contribuyentes de la tasa, sin ser propietarios del inmueble sobre el que recae el servicio, que supuestamente no están empadronados en el Municipio, y que debieran de ser baja en el PADRON, si no se realiza el hecho imponible. En todo caso el hecho imponible se produciría si el sujeto pasivo se determinara a título de SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE, en la persona del propietario del inmueble.*

*-Personas jurídicas que figuran como contribuyentes de la tasa, sin ser propietarios del inmueble sobre el que recae el servicio, que supuestamente no realizan actividad, y que debieran de ser baja en el PADRON, si no se realiza el hecho imponible. Cuando existe inmueble se produce el hecho imponible y el*



*sujeto pasivo se determinara a titulo de SUTITUTO DEL CONTRIBUYENTE, en la persona del propietario del inmueble.*

*La situación de incobrabilidad de esta tasa, seguramente se resolvería en gran medida, haciendo aplicable la regulación de la figura del SUTITUTO DEL CONTRIBUYENTE previsto en la ordenanza fiscal. La forma de desarrollarlo es llevando a las listas cobratorias esta circunstancia para poder ejercer la acción de cobro sobre los propietarios de los inmuebles.*

*El número de recibos afectados por esta problemática en las listas cobratorias, está entre un 2% y un 3%, que recomiendo se ajuste su gestión en el futuro a estos criterios previa modificación de la ordenanza fiscal, o la aplicación de la misma con estos criterios.*

*Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.*

*El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.*

*Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad."*

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/29).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el **presente ejercicio**, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Infraestructuras, Informática y Deportes por importe total de **490.383,46 €**, según relación anexa (**F/2020/29**).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*



*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:**

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **490.383,46 €** según relación anexa (F/2020/29) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del **presente ejercicio**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención, en este punto y en los dos puntos siguientes, por los motivos que habitualmente lo hace, de falta de información y justificación de este procedimiento para ciertos gastos y por el hecho de que se está convirtiendo en un procedimiento habitual de aprobación de gastos cuando debiera ser excepcional.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Suscripción Convenio AVILAGRO. Año 2020.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 19 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

*"D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*El sector agroalimentario debe constituir uno de los ejes vertebradores del desarrollo económico de esta ciudad. La provincia de Ávila en su conjunto, tiene en el sector agroalimentario un gran peso económico y un papel fundamental como vertebrador de su desarrollo y cohesión social. Ávila como ciudad, por su posicionamiento administrativo, demográfico, geográfico, económico e industrial, debe ser parte del desarrollo de este sector, liderar su consolidación en la ciudad como polo principal y en la medida de lo posible facilitar su crecimiento y estructuración.*

*A fin de dar cauce a este posicionamiento, lo que posibilita actuaciones para liderar el desarrollo de este sector, en especial en estos momentos de crisis por el Covid-19, se propone atender a la solicitud*



*de ayuda por parte de la Asociación de la Industria agroalimentaria de Ávila ( AvilAgro), cuyo objeto es "ayudar a Avilagro a consolidarse como asociación , apoyando el desarrollo de sus actividades, impulsando la cooperación entre las empresas agroalimentarias de Ávila, su crecimiento y articulándolas como un vehículo para la fijación de población en nuestra capital, mediante la subvención de parte del coste de las nóminas y seguros sociales correspondientes al personal contratado por AvilAgro para realizar las tareas necesarias de este segundo año de la asociación"*

*Para un presupuesto de 23.507,64€ la colaboración solicitada es de 15.000€. Por lo que se propone aprobar ésta ayuda y el correspondiente convenio conforme a la partida del presupuesto municipal que se ha consignado a su nombre como subvención nominativa por ese mismo importe de 15.000€*

*Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."*

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia aprobar el convenio de referencia con el siguiente tenor:

**" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

*En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a... de Mayo de 2020.*

**COMPARECEN**

**De una parte,** Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2019.

**De otra parte,** Doña Isabel López Resina con \_\_\_\_\_ en calidad de Presidenta de la Asociación de la Industria Agroalimentaria de Ávila (en adelante AvilAgro) de la localidad de Ávila con el número de orden en el Registro de Asociaciones 0002707, de la sección PRIMERA

*Reconociéndose ambos capacidad bastante para suscribir el presente, de común acuerdo*

**EX P O N E N**

**I**

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como entidad básica es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para ello puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, firmando para ello los oportunos convenios de colaboración.*

**II**

*Que el sector agroalimentario es uno de los sectores líderes de la industria en la provincia de Ávila, tanto desde el punto de vista de la riqueza de su tejido empresarial, como de la variedad y prestigio de sus agentes.*

*Que el Plan Ávila 2020 Estrategia para la Industria y el empleo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, trata, según su enunciado, de orientar y definir las actuaciones que deben abordarse de cara a superar las situaciones deficitarias y necesidades que enfrenta Ávila en materia industrial.*



*Específicamente, en su apartado 5.2 podemos encontrar las siguientes medidas de promoción industrial:*

#### *5.2.1 Dimensión del tejido empresarial:*

*Apoyo al crecimiento y consolidación de empresas abulenses. Fomento de la cooperación entre empresas como mecanismo de mejora de la competitividad de las mismas y de sus procesos de comercialización.*

#### *5.2.4 Entorno industrial:*

*Apartado f: aprovechamiento de recursos endógenos.*

*Apartado g: agroalimentación. En sus apartados:*

- *Plan de apoyo a la expansión de empresas cárnicas y derivadas, con medidas específicas para el crecimiento orgánico de empresas de un determinado volumen mínimo de negocio.*
- *Planes de transformación de productos agrarios autóctonos, que incentiven el desarrollo y la diversificación de la producción agraria en el medio rural.*

*El Consejo Económico y Social de Castilla y León identifica como líneas de actuación prioritarias:*

- *La promoción de actividades económicas que permitan el aprovechamiento de la extensa superficie de nuestro territorio, así como su ubicación estratégica, con el doble objetivo de no perder población y también de atraer e impulsar el crecimiento.*
- *La especialización productiva acompañada de un aumento del esfuerzo innovador, como factor clave para la competitividad de las empresas. La innovación como centro del modelo económico y social. Con el compromiso de todos los actores, universidades, asociaciones empresariales, empresas, centros tecnológicos, en busca de añadir valor a las empresas, investigación científica y capital humano.*
- *El aprovechamiento de las sinergias que se generan a través de las alianzas y los acuerdos de colaboración, y que permiten adquirir una posición más sólida a la hora de afrontar los requerimientos de unos mercados cada vez más competitivos.*
- *Impulsar la internacionalización de las empresas, especialmente de las pymes y microempresas.*
- *Desarrollar la denominada Industria 4.0, que supone la aplicación a escala industrial de sistemas automatizados, que incidan especialmente en los procesos productivos, creando redes de producción digitales que permitan acelerar el proceso y optimizar la utilización de recursos.*
- *Lograr la divulgación y extensión de los patrones de buenas prácticas que se identifican en los proyectos empresariales de éxito a largo plazo, como son la apertura al uso de estrategias diversas y complejas, la concentración en sus negocios nucleares, la apuesta por los activos intangibles, atracción y retención del talento, la profesionalización, el empleo de calidad y la separación de las responsabilidades de control y ejecución.*

*En los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, se incluyó una partida de quince mil euros (15.000€) para el apoyo a la asociación de la industria agroalimentaria en Ávila.*

*Con fecha 29 de noviembre de 2018, fue constituida la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (en adelante AvilAgro), con el número de orden en el Registro de Asociaciones 0002707, de la sección PRIMERA, que en la actualidad tiene más de 30 empresas agroalimentarias asociadas, y que contó con el respaldo de distintas instituciones abulenses.*

*Que uno de los objetos de AvilAgro es incrementar la competitividad de la Industria Agroalimentaria de la provincia de Ávila representando los intereses del sector ante las Instituciones, las Administraciones públicas y las organizaciones económica y sociales.*

*Que, desde su fundación, desempeña un papel estratégico para las empresas agroalimentarias de nuestra ciudad como nexo de unión entre el mundo empresarial, la ciencia y la investigación.*





*Que AvilAgro es reconocida como la voz de la industria agroalimentaria de Ávila. Así lo refrendan algunos datos:*

- *Cuenta actualmente con 34 pequeñas y medianas empresas.*
- *Que estas empresas cuentan con aproximadamente 500 trabajadores.*
- *Que consolidan una facturación superior a los 80 millones de euros.*

### **MARCO DE ACTUACIÓN:**

*La ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE ÁVILA (AvilAgro) es la única asociación transversal del sector agroalimentario abulense lo que le otorga la capacidad tractora sobre el sector primario (agricultura y ganadería) así como terciario (comercialización) en los diferentes sectores: cárnico, lácteo, hortofrutícola, vinos, dulces,... logrando asociar a las IGP de la provincia.*

*Agrupa actualmente más del 15% de la facturación de este sector pretendiendo dar alcance a 50 asociados en 2019 y superar el 20% de facturación del sector.*

### **III**

*Que la Asociación de la Industria Agroalimentaria quiere destinar sus recursos a:*

*a) Promover el crecimiento y la competitividad en su ámbito de actuación y el de sus empresas, apoyando el desarrollo de las mismas en todos los factores: mercado, soluciones y tecnología, y profesionales.*

*b) La promoción técnica, comercial y económica de las empresas que representan el conjunto del sector, contribuyendo con esto a su desarrollo y avance. Fomentando la internacionalización y ejecución de acciones de promoción, así como la ejecución de estudios de mercado conjuntos o paneles de consumidores.*

*c) Representar, defender y difundir los intereses y objetivos de la Asociación, impulsando iniciativas desde la asociación para posicionar a las empresas en mercados de referencia, así como regular su funcionamiento.*

*d) Favorecer la cooperación entre las empresas Agroalimentarias de ámbito provincial con el objetivo de mejorar la eficiencia mediante la búsqueda de sinergias y optimización logística, las centrales de compra, los proyectos de localización productiva o de gestión de residuos.*

*e) El fomento de la colaboración interempresarial, formación continua y de alta especialización, la calidad y las mejores políticas empresariales.*

*f) Apoyar la creación de spin-offs: identificar ideas de negocio susceptibles de convertirse en empresas y dinamizar proyectos de base tecnológica; asegurar la continuidad de líneas de I+D+i que desemboquen en un resultado explotable, separadas de la actividad del grupo de investigación en que se generen.*

*g) Apoyar y contribuir al desarrollo de un programa de soluciones: identificar soluciones susceptibles de ser utilizadas en la Industria Agroalimentaria; asegurar la correcta explotación de los resultados de la investigación desarrollada por universidades y centros de investigación; y adaptar los resultados de la I+D+i a las necesidades de la empresa, contribuyendo a la innovación y la mejora competitiva de las empresas agroalimentarias.*

*h) Apoyar la correcta protección de los derechos de propiedad intelectual: identificar resultados de la investigación patentables; y conseguir la licencia, comercialización y explotación de la propiedad industrial e intelectual.*



- i) *Desarrollar proyectos de cooperación de amplio alcance: favorecer en el seno de la Asociación la creación de consorcios para la participación en proyectos en cooperación de amplio alcance en el marco de los programas de apoyo a la I+D+i provinciales, regionales, nacionales, europeos e internacionales vigentes; fomentar la cooperación que lleve a la consecución de logros ambiciosos en el ámbito de la I+D+i; generar nuevas tecnologías y conocimientos en el ámbito de la Industria Agroalimentaria; y fomentar el intercambio de investigaciones entre empresas, centros y grupos de investigación, tanto a nivel regional como nacional e internacional.*
- j) *Matchmaking conectar la oferta y la demanda de servicios y soluciones de uso agroalimentario en Ávila; y establecer un punto de referencia al que acudir por parte de las empresas con demandas tecnológicas Innovadoras.*
- k) *Formación, difusión y sensibilización: favorecer la adaptación de las empresas agroalimentarias a las nuevas tecnologías; y favorecer el acceso a las empresas a la formación sobre gestión empresarial.*
- l) *Colaborar con asociaciones: establecer contactos con otras entidades que promuevan iniciativas similares a esta Asociación; conocer casos de éxito y buenas prácticas susceptibles de implantarse en la Asociación; Identificar oportunidades de colaboración en el ámbito de la I+D+i u otros; y conseguir una imagen de dinamismo e innovación.*
- m) *Dinamización y visibilidad: lograr un funcionamiento ágil y generador de oportunidades para los miembros de la Asociación; constituir un punto de encuentro favorable a la interacción entre los socios; y cubrir necesidades comunes en el ámbito de la innovación.*
- n) *Medioambientales y sostenibilidad: Las acciones y proyectos abordados por la asociación estarán siempre cimentadas en el respeto al medio ambiente y basadas en los principios de sostenibilidad.*
- o) *La promoción y realización de estudios, encuentros, seminarios, conferencias, publicaciones, y cualquier otra actividad encaminada al fortalecimiento del sector agroalimentario en Ávila.*

*La asociación está profesionalizada con la contratación de una persona lo que avala su carácter de asociación con vocación de continuidad para lograr un verdadero impulso de un sector tan estratégico para Ávila capital y la provincia.*

#### **IV**

*Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como AvilAgro desean trabajar en el objetivo común de promover el crecimiento de la industria agroalimentaria de Ávila.*

*Por todo ello, consienten el presente Convenio de conformidad con las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA. BASES REGULADORAS.**

*El presente convenio se suscribe al amparo de las normas aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 número 43 denominada "Normas especiales para las transferencias nominativas" y de manera supletoria por la base 42 denominada "Normas especiales para subvenciones de interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública"*

##### **SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

*La cuantía de la subvención que conlleva este Convenio asciende a 15.000 euros con cargo a la partida "AvilAgro (G05261771)" número 0401 24125 47014.*





### **TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCION.**

*El objeto de esta subvención es ayudar a Avilagro a consolidarse como asociación, apoyando el desarrollo de sus actividades, impulsando la cooperación entre las empresas agroalimentarias de Ávila, su crecimiento y articulándolas como un vehículo para la fijación de población en nuestra capital, mediante la subvención de parte del coste de las nóminas y seguros sociales correspondientes al personal contratado por Avilagro para realizar las tareas necesarias de este segundo año de la asociación.*

*AVILAGRO, con la citada actividad, pretende alcanzar **los siguientes objetivos** para el ejercicio 2020 (considerando que pueden impulsarse uno o varios de ellos):*

- Realización de actividades de captación de asociados para dotar de un mayor tamaño y peso específico a la asociación.*
- Desarrollar las capacidades exportadoras de las empresas abulenses.*
- Desarrollar, impulsar y promover ciclos educativos adaptados a las necesidades y puestos vacantes en las empresas agroalimentarias abulenses que permitan fijar población mediante el empleo.*
- La realización de eventos para impulsar la transmisión del conocimiento de las empresas agroalimentarias abulenses (mesas de expertos, jornadas sectoriales, formaciones específicas, visitas a empresas y cooperativas).*
- Soporte en la captación de fondos y subvenciones para las empresas agroalimentarias abulenses.*
- Otras acciones, investigaciones y análisis sectoriales específicos para las empresas del sector agroalimentario abulense.*

*Todas estas áreas de trabajo tendrán hitos y eventos concretos y públicos que permitan comprobar la actividad y utilidad pública de la asociación.*

### **CUARTA. MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO**

*El motivo de la concesión directa de esta subvención es la relevancia que las actuaciones previstas pueden tener para nuestra ciudad y para el impulso y apoyo al sector agroalimentario de Ávila así como por la capacidad y suficiente solvencia y posicionamiento excepcional de Avilagro.*

*Todo ello ha motivado la consignación como Subvención nominativa en los Presupuestos Municipales de 2020.*

*En cuanto a su fundamentación:*

*Objetivo estratégico*

*El Plan Ávila 2020 Estrategia para la Industria y el empleo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, trata, según su enunciado, de orientar y definir las actuaciones que deben abordarse de cara a superar las situaciones deficitarias y necesidades que enfrenta Ávila en materia industrial.*

*En su apartado 5.2.4( entorno industrial) en su apartado "g" declara el sector agroalimentario como sector industrial prioritario.*

*Por otra parte, específicamente, en su apartado 5.2 podemos encontrar las siguientes medidas de promoción industrial: 5.2.1 Dimensión del tejido empresarial: "Apoyo al crecimiento y consolidación de empresas abulenses. Fomento de la cooperación entre empresas como mecanismo de mejora de la competitividad de las mismas y de sus procesos de comercialización".*

*Competencia afectada*

*Desarrollo económico e industrial a través del apoyo a estructuras asociativas de tipo sectorial-empresarial de un ámbito económico estratégico, el agroalimentario.*

*Objetivos que se pretenden*



*Favorecer la consolidación de la asociación, impulsando la cooperación entre las empresas agroalimentarias de Ávila su crecimiento y articulándolas como un vehículo para la fijación de población en nuestra capital.*

*Plan de acción:*

- *Realización de actividades de captación de asociados para dotar de un mayor tamaño y peso específico a la asociación.*
- *Desarrollar las capacidades exportadoras de las empresas abulenses.*
- *Desarrollar, impulsar y promover ciclos educativos adaptados a las necesidades y puestos vacantes en las empresas agroalimentarias abulenses que permitan fijar población mediante el empleo.*
- *La realización de eventos para impulsar la transmisión del conocimiento de las empresas agroalimentarias abulenses (mesas de expertos, jornadas sectoriales, formaciones específicas...).*
- *Soporte en la captación de fondos y subvenciones para las empresas agroalimentarias abulenses.*
- *Otras acciones, investigaciones y análisis sectoriales específicos para las empresas del sector agroalimentario abulense*

*Resultado esperado*

*Consolidación de la asociación de la industria agroalimentaria de Ávila, aumento de socios, desarrollo de eventos y actividades diversas: formación, investigación, exportación...*

#### **QUINTA. REQUISITOS.**

*Los requisitos que tienen que cumplir el beneficiario son los siguientes:*

*1.- El gasto subvencionable, responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

*2.- El gasto subvencionable se realizará en el plazo comprendido entre el 01 de Enero de 2020 y el 31 de Octubre de 2020.*

*3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con independencia de si ha sido pagado.*

*5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*6.-El presupuesto de la actuación objeto del presente Convenio es:*



#### **GASTOS**

La Asociación prevé incurrir en unos gastos de personal (salario más seguridad social) presupuestados en 23.507,64 € desglosados de la siguiente forma:

<b>TRABAJADOR</b>	<b>LIQUIDO</b>	<b>TOTAL TC1</b>	<b>COSTE EMPRESA</b>
Trabajador 1	9.985,88 €	4.046,72 €	14.032,60 €
Trabajador 2	6.745,28 €	2.729,76 €	9.475,04 €
<b>Total</b>			<b>23.507,64</b>

#### **INGRESOS**

Fondos propios y subvención del Ayuntamiento

7.- Para la posible subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley general de subvenciones, con las limitaciones establecidas en éste artículo.

8.- En cuanto a la justificación, Avilagro deberá justificar los gastos realizados antes, presentando la siguiente documentación: memoria de las actuaciones realizadas, memoria económica que habrá de contener una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, del documento, su importe y las fechas de pago. Esta memoria también contendrá las facturas, documentos justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención, así como justificantes del pago de las mismas y cualquier otra documentación que se considere.

Si existen otras fuentes de financiación o subvenciones para el mismo fin, éstas se consignarán en el presupuesto y en la justificación se indicará cual ha sido la fuente de financiación para cada gasto o el porcentaje de financiación imputado a cada gasto.

#### **SEXTA. MODALIDADES DE AYUDA EN SU CASO.**

La modalidad de la ayuda es de concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila 2020, condicionada al cumplimiento por parte de Avilagro del objeto contemplado en la Estipulación Tercera del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. REGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS**

En concepto de anticipo se podrá abonar a Avilagro el 90% de esta aportación económica. El 10 % restante se abonará a Avilagro finalizadas las acciones y justificados los gastos realizados, acreditando esto mediante la presentación de la oportuna memoria de actuaciones y memoria económica.

#### **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD.**

La subvención objeto de este convenio deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

#### **NOVENA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo para la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, no podrá exceder del 30 de noviembre de 2020.

#### **DECIMA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN.**

1. Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.



2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante "Cuenta justificativa del gasto realizado" de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

3. Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

4. AvilAgro se encargará de ejecutar materialmente las acciones desarrolladas en base a este Convenio, contratando a su nombre todos los gastos necesarios justificando los realizados una vez terminada la actividad.

5. En cualquier caso, AvilAgro deberá justificar los gastos realizados antes de 30 de noviembre de 2020, cumpliendo lo establecido en la Estipulación Octava, presentando la siguiente documentación: memoria justificativa de las actuaciones realizadas; memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido señalado en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

6.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

#### **DECIMOPRIMERA. REGIMEN JURIDICO.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el pleno municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018; por la Base de Ejecución del Presupuesto de 2.019 número 42 "Nomás especiales para las transferencias nominativas" subsidiariamente por la base 43 "Normas especiales para subvenciones de interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública" . Subsidiariamente será de aplicación igualmente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y demás legislación aplicable.

#### **DECIMOSEGUNDA. AMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración tendrá como ámbito de aplicación la ciudad de Ávila.

#### **DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

1.- Por parte del ayuntamiento de Ávila.

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a destinar la cantidad de quince mil euros (15.000€) para apoyar a AvilAgro a la realización de las actuaciones descritas en el convenio, sufragando parte de los costes laborales del personal contratado por la Asociación para el desarrollo de sus actividades.

El Ayuntamiento estará informado y participará en las actuaciones que realice AvilAgro en base a este Convenio y estará presente institucionalmente en los posibles eventos a celebrar.

2. Por parte de Avilagro.

Avilagro se encargará de la organización y ejecución de las actuaciones descritas en este convenio, dando puntual cuenta de los avances al Ayuntamiento de Ávila.



3.- *Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con las personas o trabajadores que ejecuten las actividades y trabajos que se lleven a cabo en base a este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Avilagro.*

#### **DECIMOCUARTA. - DURACIÓN**

*El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se determina en el mismo, y estará vigente desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.*

#### **DECIMOQUINTA.-SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

*No se considera necesaria la creación de una comisión de seguimiento, si bien Avilagro se compromete a dar cuenta de los avances y actuaciones de la asociación que son objeto del convenio.*

#### **DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES**

*Las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio deberán llevar el logotipo y denominación de las entidades firmantes.*

#### **DECIMOSEPTIMA- NATURALEZA DEL CONVENIO**

*El presente convenio queda sujeto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el pleno municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018; a las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2019, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y a las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación.*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa; quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las controversias que pudieran originarse.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por ambas partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."*

**B) Vivero de empresas.- Adjudicación Oficina Nº 18 a D<sup>a</sup>. Alejandra Bisogno.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 19 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

*"D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"El día 13 de mayo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de una oficina individual.*

*Esta solicitud cumple con el principal requisito recogido en el artículo 4,a) del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila "Plaza de Abastos" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011), en relación a que las empresas han de ser "nuevas o de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio 12 meses", habiendo causado alta como profesional nutricionista el 1 de junio de 2019.*

*Respecto a la viabilidad de su proyecto profesional de inmobiliaria, se valora positivamente que Alejandra Bisogno, cuenta con formación específica en este campo, tanto en Venezuela como en España y sobretodo se valora positivamente que cuenta con mucha experiencia profesional en este campo lo*



*que avala tanto su conocimiento de la actividad a nivel profesional como su conocimiento actual del sector en esta ciudad. No hay concurrencia con otras solicitudes y existen oficinas disponibles.*

*Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la solicitud de la oficina individual número 18 del Vivero, para la emprendedora Alejandra Bisogno, cuya actividad profesional es la de inmobiliaria (Compraventa y alquiler de pisos, locales, oficinas, casas de vacaciones, garajes, etc. Asesoría para pisos de VUT, creación de vivienda de uso turístico...)"*

*Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "*

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Viveros de empresas. Prórroga Oficina Nº 2 a D<sup>a</sup>. Pilar Luque Burguillo.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 19 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

**"3.2- Prórroga Oficina Nº 2 a D<sup>a</sup>. Pilar Luque Burguillo**

*D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"El día 13 de mayo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de prórroga de una oficina compartida.*

*Esta solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero está contemplada en el artículo 26 del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila "Plaza de Abastos" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011).*

*Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero de empresas de la oficina compartida número 2 del Vivero, a la emprendedora Pilar Luque Burguillo, cuya actividad profesional es la de consulta de estimulación Neuro-auditiva."*

*Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."*

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo

**D) Expte. de Reintegro FEE 25\_2018 PAYPAR 3 S.L.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 19 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

**"4.- Expte. de Reintegro FEE 25\_2018 PAYPAR 3 S.L**

*D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*





**PRIMERO.-** La empresa "PAYPAR 3, S. L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 25 de septiembre de 2018, una solicitud de subvención por importe de 1.000 euros al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La sociedad limitada PAYPAR3, S.L había realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Francisco Gallego, 3; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 2 de julio de 2007, fecha del alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continua su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que puede ser beneficiaria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 25 de agosto de 2018, la empresa había procedido a realizar una transformación de contrato de carácter temporal en un contrato de carácter indefinido a la trabajadora ALICE BEATRICHE NALBARU, con N.I.E nº Y4558658A, contratada como AYUDANTE DE CAMARERA con una jornada a tiempo parcial de 20 horas a la semana.

Se consideró que el contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según el Artículo 7ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la contratación referenciada ascendía a 1.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial de 20 horas.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.000,00 euros a la empresa "PAYPAR3 S.L." con C.I.F. B05176748, por la transformación de un contrato de carácter temporal en un contrato de carácter indefinido a tiempo parcial de 20 horas semanales formalizado con la trabajadora ALICE BEATRICHE NALBARU, con N.I.E nº Y4558658A, contratada como AYUDANTE DE CAMARERO.

**CUARTO. -** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 05 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/310) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Importe</b>
PAYPAR3 S.L..	1.000,00

(...)

**QUINTO. -** El 31 de Diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 1.000,00 euros.

**SEXTO. -** Se procede al pago de la subvención por importe de 1.000,00 euros, el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO. -** Con fecha 14 de febrero de 2020, D. Manuel Cayetano Pueyo Capote en representación de la empresa PAYPAR3 S.L. presentó ante el Registro electrónico del Ayuntamiento un escrito donde se declara lo siguiente:

"Habiendo dejado de prestar sus servicios en la Empresa, el día 31 de julio de 2019, la trabajadora ALICE BEATRICE NALBARU, y ante la imposibilidad de sustituirle en su puesto de trabajo por otro trabajador con las mismas condiciones.

La Sociedad PAYPAR3 S.L., se encuentra en la obligación de dar por concluido el expediente de Fomento del Empleo Estable nº 25/2018.

Por todo lo anterior expuesto,

SOLICITA: Se sirva admitir el presente escrito y se considere el desistimiento parcial de la subvención por dicha trabajadora"



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

**SEGUNDO.** - En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....  
- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."



## **CONCLUSIONES**

*De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación por parte de la empresa PAYPAR3 S.L. de la baja de la trabajadora Alice Beatrice Nalbaru que no se ha podido sustituir en las mismas condiciones de contratación, no cumpliendo con el requisito de mantenimiento del puesto de trabajo durante 24 meses, SE PROPONE:*

*1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa PAYPAR3 S.L., con C.I.F. B05176748, por la transformación de un contrato de carácter temporal en un contrato de carácter indefinido a tiempo parcial de 20 horas semanales formalizado con la trabajadora ALICE BEATRICHE NALBARU, por la cantidad total de 1.000,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 14 de febrero de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución de la trabajadora.*

*2.- Conceder a la empresa PAYPAR3 S.L. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."*

*Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."*

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Campaña de Promoción de Ávila en Madrid (2020-2021).** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 19 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

### **"5.- Campaña de Promoción de Ávila en Madrid (2020-2021).**

*D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"La ciudad de Ávila, cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a Madrid como uno de sus principales mercados emisores. Las buenas comunicaciones entre las dos ciudades y la mejora de los accesos han propiciado el aumento del interés del público madrileño por la ciudad, un público que valora los servicios y recursos de Ávila y por ello la elige como destino en el que disfrutar unos días.*

*El destino turístico Ávila está consolidado entre el público madrileño, no obstante Turismo de Ávila sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista madrileño.*

*Madrid es líder absoluto en consultas todos los meses del año, destacando la Semana Santa y los meses de agosto y septiembre además de los puentes y festivos.*

*Se trata de un mercado de viajeros prioritario para el área de turismo del Ayuntamiento de Ávila, para quien la fidelización de los viajeros madrileños ha sido siempre objetivo de sus actuaciones. Además de destacar los viajeros que llegan hay que tener en cuenta el porcentaje de quienes repiten la visita y la importancia de los turistas potenciales.*

*Teniendo en cuenta todo ello, desde el área de turismo se licitó la contratación de la campaña de promoción turística de la ciudad de Avila en la ciudad de Madrid para los años 2019 y 2020, con número de expediente 74/2018.*



*La propuesta presentada por la empresa MEDIATALENT S.L. con N.I.F. B87234555, resultó adjudicataria de la licitación por ser su propuesta la de mayor puntuación en la oferta económica y en el cómputo global de la baremación, por lo que se procedió a formalizar contrato numero 74/2018 el día 5 de marzo de 2019 con la misma. En base a dicho contrato, la empresa adjudicataria se comprometía durante el año 2020 a iniciar la primera oleada publicitaria de la ciudad de Ávila, con soportes físicos de la Estación de Sol a principios del mes de marzo, promoción que se llevo a cabo durante dicho mes, y a mediados de abril la campaña en soportes digitales de Plaza Callao y Gran Vía.*

*Debido al efectos derivados la adopción de medidas mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, se paralizó la puesta en marcha de la campaña de promoción para este año, hasta que se permita la movilidad entre ambas ciudades.*

*Así mismo, la empresa ha accedido a modificar las imágenes que estaban aprobadas para la campaña de promoción, y se dará un nuevo enfoque a las mismas que favorezca directamente la dinamización del sector hotelero y de restauración de la ciudad, apostado por atraer un turista y visitante consumidor de los productos que estos sectores ofrecen con la firme intención de repercutir directamente en el incremento de actividad económica de estos establecimientos.*

*Considerando, además, que, en virtud del art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, los contratos públicos de servicios cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán "automáticamente suspendidos" desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Considerando que en el presente caso es palmario, que no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución.*

*Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** *Apreciar la imposibilidad de ejecutar en las fechas previstas el contrato de "Promoción de la Ciudad de Ávila en la Ciudad de Madrid".*

**Segundo.-** *Disponer que el mismo se ejecutará cuando resulte posible reanudar este tipo de promociones en fecha a concertar con el adjudicatario, una vez que las circunstancias lo permitan o exista habilitación legal para ello o se justifique adecuadamente su virtualidad en aras de provocar el beneficio que sustanciaba el hecho de la licitación."*

*Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."*

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa. Propuesta de creación de comité de expertos para el estudio e investigación sobre la**



**situación y futuro del abastecimiento de agua de la ciudad y sus reservas, y formulación de propuesta de una solución adecuada a la problemática planteada.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

## **"2.- URBANISMO.**

**2.1.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN Y FUTURO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA CIUDAD Y SUS RESERVAS, Y FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE UNA SOLUCIÓN ADECUADA A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la propuesta de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

Es conocido que la ciudad de Ávila viene sufriendo en los últimos años sistemáticamente periodos de sequía, en los que se deben establecer medidas excepcionales de control, como la realización de Planes de Sequía y toma de decisiones a corto, medio y largo plazo, peligrando el suministro de la capital en múltiples ocasiones.

El Ayuntamiento de Ávila, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales». Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

Así pues, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ha considerado conveniente la creación de un Grupo de Expertos cuyo cometido y finalidad será la de realizar un análisis prospectivo sobre la situación y **futuro del abastecimiento de agua de la ciudad** y sus reservas, debiendo los miembros que lo conforman realizar el correspondientes estudio de investigación en el que se proponga una solución adecuada a la problemática planteada.

En los trabajo a desarrollar por el Grupo de Expertos se tendrá en cuenta como hito de referencia, el "Convenio suscrito el 1 de marzo de 2019 suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal, Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES), del Ministerio para la Transición Ecológica, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la Ejecución y Explotación de las Obras de "Aprovechamiento del Embalse de las Cogotas para el Abastecimiento a la Ciudad de Ávila"

Finalmente, dicho Grupo de Expertos se forma como órgano meramente consultivo en la materia, y servirá con objetividad a los intereses públicos que le están encomendados, actuando con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de conformidad a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo cual

### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero:** Crear un órgano consultivo formado por un Comité de expertos para el estudio e investigación sobre la situación **y futuro del abastecimiento de agua de la ciudad** y sus reservas, y formulación de propuesta de una solución adecuada a la problemática planteada.

**Segundo:** Serán funciones del Comité que se crea las siguientes:

- a) Informar sobre la eventual participación del Ayuntamiento de Ávila en programas nacionales o internacionales de obtención de fondos para acometer este tipo de inversiones.
- b) Proponer innovaciones en las medias adoptadas, sobre la base de las experiencias de otros sistemas de captación avanzados.
- c) Proponer el desarrollo de planes, para la mejora de la calidad del sistema de abastecimiento de agua de la ciudad de Ávila.





d) *Proponer soluciones técnicas a los problemas detectados en el abastecimiento de la Ciudad de Ávila.*

e) *Evaluar las actividades en materia de abastecimiento de agua de esta Ciudad, proponiendo mejoras en su funcionamiento.*

f) *Cuantas otras funciones semejantes a las establecidas en este apartado le encomienden los órganos municipales.*

**Tercero:** *Los expertos que formarán parte del citado órgano, adecuada su composición a las necesidades de las funciones que tiene que desarrollar, serán los relacionados a continuación elegidos todos ellos en virtud de su acreditada cualificación.*

<b>ADMINISTRACIÓN / INSTITUCIÓN</b>	<b>MIEMBRO DESIGNADO</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE ÁVILA</b>	<b>1. Presidente de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente o en quien delegue.</b>
	<b>2. Jesús M<sup>a</sup> Sanchidrián Gallego.</b> <i>Letrado Municipal y Secretario de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente.</i>
	<b>3. José Manuel Núñez.</b> <i>Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente</i>
	<b>4. Alberto Pato Martín.</b> <i>Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</i>
	<b>5. Ana Isabel Herrero.</b> <i>Ingeniero de Obras Públicas. Inspectora de Servicios</i>
<b>AQUALIA. CONCESIONARIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ÁVILA</b>	<b>6. Jaime Lobato Yuste.</b> <i>Jefe de Servicio</i>
	<b>7. José Gabriel Lumbreras Martínez.</b> <i>Jefe de Departamento Técnico Zona I</i>
<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO</b>	<b>8. Raúl Royo Ocío.</b> <i>Jefe de Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero</i>
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>9. Raúl Prieto Riesco.</b> <i>Jefe de Sección de Infraestructura Ambiental de la Junta de Castilla y León en Ávila</i>
<b>MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN</b>	<b>10. José Manuel Murillo Díaz.</b> <i>Jefe del Área Hidrogeológica General y Calidad del Agua del Instituto Geológico y Minero de España</i>
<b>UNIVERSIDAD DE SALAMANCA</b>	<b>11. Pedro Carrasco García.</b> <i>Profesor del Área de Prospección e Investigación Mineral</i>
	<b>12. José Luis Molina González.</b> <i>Profesor de Ingeniería Hidráulica y Director del Grupo de Investigación y Gestión del Agua</i>
<b>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA</b>	<b>13. Jorge Mongil Manso.</b> <i>Profesor de Hidrología</i>
<b>EXPERTO PROFESIONAL</b>	<b>14. Feliciano Gozalo Vaquero.</b> <i>Ingeniero de Minas e Ingeniero Ambiental</i>

**Cuarto:** *El Comité de experto que se crea quedará plenamente constituido tras la celebración de la primera reunión que se convocará al efecto teniendo en cuenta que será su presidente el de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente o en quien delegue, actuando como Secretario del órgano el Secretario de la Comisión Informativa Municipal. La asistencia a las sesiones de este Grupo de expertos devengará una dieta individual para cada uno de los asistentes, excepto para la Presidencia, en concepto de traslado y especial asesoramiento, cuantificada en 2.000 euros al año por miembro de este Grupo, por la asistencia a todas las sesiones que genere la adopción de un dictamen o acuerdo que dé por finalizado el objeto de este Grupo, todo ello previa consignación presupuestaria de la Alcaldía presidencia.*





**Quinto:** El funcionamiento del Comité de expertos, que se crea como órgano consultivo del Ayuntamiento en materia de abastecimiento de agua, se ajustará supletoriamente a lo establecido para las Comisiones informativas municipales en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la comisión con los votos favorables de XAV (6 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto), y el voto en contra del PP (3 votos)

Sobre dicha cuestión, se produjeron las siguientes intervenciones:

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) agradece se haya tenido en cuenta su opinión sobre la composición del Comité y espera que sean fructíferos los trabajos que tiene encomendados.

- Doña Miguel Encinar Castro (P.P.) motiva el voto en contra de su grupo por no incluirse en el texto de la propuesta las siguientes modificaciones: a) Debería desvincularse del estudio a realizar la referencia que se hace del "Convenio suscrito el 1 de marzo de 2019 suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal, Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES), del Ministerio para la Transición Ecológica, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la Ejecución y Explotación de las Obras de "Aprovechamiento del Embalse de las Cogotas para el Abastecimiento a la Ciudad de Ávila". b) Las dietas y asignaciones contempladas deberían cuantificarse en función de los gastos reales producidos en relación con los desplazamientos y gastos de cada miembro, aparte de considerarlas excesivas. c) En la composición del Comité de Expertos, debería figurar un representante de la sociedad ACUAES.

La Junta de Gobierno acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Administración Local: Convocatoria y bases provisión diversas plazas.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

**"2.- Administración Local: Convocatoria y bases provisión diversas plazas.** Fue dada cuenta de los borradores de convocatoria y bases elaborado para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General y de siete de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en las Ofertas de Empleo de 2018 y 2020, respectivamente, de los que se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila y del de Ciudadanos, con las seis abstenciones de los tres del P.P. y los tres del P.S.O.E., la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad, las plazas que más adelante se indican, mediante los sistemas que igualmente se señalan, con la introducción al borrador de las mismas de las modificaciones que constan en el Anexo a la presente acta, que se considera parte integrante del presente dictamen, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
2	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	OPOSICIÓN LIBRE
7	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO (Promoción Interna) 6 OPOSICIÓN LIBRE"



La Junta de Gobierno acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez Reyes-Peñamaría, produciéndose, por tato, siete votos a favor y dos abstenciones prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Plan de medidas para la reanudación de los mercadillos ocasionales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

**"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Plan de medidas para la reanudación de los mercadillos ocasionales.** Por la Presidencia, una vez admitido por unanimidad de los presentes su incorporación al Orden del Día de la presente sesión, se dio cuenta del Plan de medidas organizativas y de planificación para la reanudación de la celebración de los Mercados al aire libre de esta Ciudad, elaborado por los servicios técnicos municipales, mediante el que se proponen diversas medidas, tanto generales respecto a autorizaciones y distribución y ubicación de puestos y espacios, como específicas para cada Mercado relativas a seguridad y a vendedores y consumidores, que es del siguiente tenor:

**"PLAN DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN PARA LA REANUDACIÓN DE LOS MERCADILLOS OCACIONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA CONFORME A LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS EL 28 DE ABRIL DE 2020, CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN SND/399/2020 DE 9 DE MAYO**

De acuerdo con la ORDEN SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que adoptaban medidas preventivas y recomendaciones en relación el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y ante la situación de emergencia de salud pública producida por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, y a la vista de las medidas y recomendaciones adoptadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 9 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad consideró imprescindible y urgente adoptar algunas medidas y recomendaciones para la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y por lo que aquí resulta de interés, se sugería a toda la población y a las administraciones responsables en cada caso que:

e) Se eviten los lugares concurridos en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro.

h) Se recomienda la suspensión de las actividades en espacios al aire libre que pueden aglutinar un elevado número de personas, como conciertos, mercadillos, rastros, ferias, romerías, matanzas y similares.

Ante estas recomendaciones, el Ayuntamiento de Ávila aprobó en la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo, distintas medidas, entre ellas, la suspensión de la celebración de todos los mercadillos ocasionales en el municipio de Ávila.

El 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros elaboró y dio a conocer un Plan para la transición hacia una nueva normalidad, articulado en principio en cuatro fases -fase 0 a fase3- pero que puede variar en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

De acuerdo con las premisas allí mencionadas, el Ministerio de Sanidad aprobó la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma y que pretenden conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica y, en concreto, en relación con la cuestión que nos ocupa viene a autorizar la reapertura de los mercados y mercadillos tradicionales que se celebran en los municipios, una vez que cada una de las respectivas unidades territoriales vayan pasando a la Fase 1 y, lógicamente, estableciendo una serie de condiciones de seguridad e higiene, similares a las que se fijan para el comercio con establecimiento físico, aunque adaptadas a las especiales condiciones de la actividad de los mercadillos al aire libre.

Así, el artículo 10.6 de la Orden SND/399/2020 establece que: *"Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes y debiendo comunicar esta decisión al órgano correspondiente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollen su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos,*



*dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado, con el objetivo de garantizar la seguridad y la distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.*

*En todo caso se garantizará una limitación del veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual, pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación”.*

Puesto que se prevé que las medidas contenidas en esta Orden se vayan aplicando de manera gradual, desde el Servicio municipal de Mercadillos y la Policía Local de Ávila, se vienen estudiando distintas alternativas ante la incorporación del área de salud de la ciudad de Ávila a la Fase 1 de desescalada.

Hay que señalar que, el Plan de medidas organizativas y de planificación para la reanudación de los mercadillos ocasiones en el municipio de Ávila tiene en cuenta, además de lo indicado anteriormente, la Actuación de Oficio 1854/2020 -Celebración de mercados de venta no sedentaria/ Ubicación y seguridad/ Medidas a adoptar en la Fase I de desescalada, emitida por el Procurador del Común de Castilla y León y trasladada a este ayuntamiento con fecha 14 de mayo; así como la circular 49/2020 de la Federación española de Municipios y Provincias (FEMP), que presta una especial atención al comercio no sedentario.

En la circular difundida por la FEMP, tras apuntar que los mercadillos abrirán con las limitaciones establecidas en la redacción actual del Plan de desescalada (limitación en el número de puestos -se permite un 25% de los puestos-; condiciones de distanciamiento entre los mismos; y delimitación del perímetro del mercado ambulante para correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad), la FEMP propone como medidas para mitigar la limitación en el número de puestos, garantizando siempre el mantenimiento de la distancia de seguridad y el aforo permitido, las siguientes:

- Aumentar la superficie del mercadillo y/o los días de apertura semanales.
- Habilitar entornos cerrados o delimitados, donde puedan adoptar medidas de su ubicación a instalaciones deportivas, recintos feriales o de otro tipo.
- Ante la limitación en el número de puestos, se recomienda priorizar los de alimentación.

El Protocolo establecido por la Secretaria de Estado de Comercio en cuanto a las medidas y condiciones de seguridad para la actividad de los mercados de venta no sedentaria, establece una serie de pautas organizativas que resultan del máximo interés para el Plan de medidas organizativas y de planificación para la reanudación de los mercadillos ocasiones en el municipio de Ávila. Tras apuntar que los mercados de venta no sedentaria podrán adaptarse o mantener su actividad en los lugares en los que habitualmente se celebren siempre que estos espacios permitan garantizar el cumplimiento de los requisitos de aforo y de distancia mínima de seguridad interpersonal, señala que:

- Deberán estar totalmente delimitados con cintas de obras, vallas o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio, de forma que se pueda controlar la entrada y salida de la gente evitando aglomeraciones. La entrada y la salida deben realizarse por zonas diferenciadas.
- En los mercados de venta no sedentaria, que no puedan mantener su actividad en un entorno cerrado o delimitado, se valorará su traslado a instalaciones (deportivas o de otro tipo) donde se puedan adoptar medidas de control para dosificar el aforo.
- La disposición y el número de los puestos en funcionamiento deben permitir el mantenimiento de la distancia de seguridad.
- Se recomienda la disposición lineal de los puestos, de manera que en una calle los puestos no queden unos enfrente de otros, y con una separación de 2,5 metros lineales entre los laterales.
- Se impedirá el acceso al recinto a los clientes en los momentos de picos afluencia masiva, de manera que los clientes deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando la debida distancia de seguridad.
- Se fijan, además, determinadas medidas en cuanto a la limpieza e información mediante cartelera sobre las medidas de seguridad e higiene que deban adoptarse.
- En cuanto a la seguridad del “puesto de venta” propiamente dicho, se recomienda que los clientes y vendedores guarden una distancia entre sí de al menos dos metros, y que únicamente los vendedores puedan tocar los productos. Son los Ayuntamientos los que deben asegurar la



distancia mínima exigible entre clientes y vendedores, por lo que deberán marcar o fijar la oportuna referencia en la vía pública.

- Se debe disponer en los puestos de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras para depositar el material utilizado. De igual manera, aunque no se señale en este protocolo, creemos que los Ayuntamientos deben disponer, los días de celebración del mercadillo y en las inmediaciones de este, de dispositivos de recogida de residuos específicos para esta actividad y suficientes para evitar desbordamientos, impidiendo que cualquier resto y especialmente todos los desechables a los que nos hemos referido anteriormente (mascarillas, pañuelos, guantes) puedan abandonarse en el exterior de estos. Deben efectuarse indicaciones específicas a los usuarios sobre el modo de efectuar el depósito de residuos (en el interior de bolsas debidamente cerradas). Los dispositivos de recogida que la administración ubique en estos mercadillos deben desinfectarse antes de cada nuevo uso.

Visto todo lo anterior, debatidas y consensuadas las distintas alternativas estudiadas en las últimas semanas por parte del servicio municipal de mercadillos y la Policía Local de Ávila, se propone el siguiente, **PLAN DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN PARA LA REANUDACIÓN DE LOS MERCADILLOS OCACIONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA**

#### *Servicio de Mercadillos*

Este servicio municipal cuenta con holgada experiencia en las particularidades que presenta la venta ambulante y, en base a ella, se proponen las medidas menos dañinas para los vendedores y garantizar así la posibilidad de venta por parte de todos los autorizados para la venta en los mercadillos ocasionales de Ávila. En conclusión, se propone que los mercadillos de la plaza del Mercado Chico y anexos de la plaza de toros amplíen sus espacios en contraposición a limitar la venta a un 25%, o superior en función de cada fase, de las autorizaciones de venta.

A continuación, se detallan las medidas de gestión propuestas con carácter general:

- El Plan de Medidas para la Fase 1 se mantendrá para las Fases 2 y 3.
- En los dos mercadillos todas las autorizaciones que cuentan con dos puestos pasan a un único puesto.
- En el mercadillo de los anexos de la plaza de toros resulta una reducción del 28% de puestos, con una ampliación del 25% del espacio, más la disposición adicional de un 25% (campo de fútbol anexo al estadio Adolfo Suárez) en el caso de que la afluencia de vendedores superara el 72%. Hay que señalar que la afluencia habitual en años anteriores en los meses de mayo y junio no supera el 80% de la ocupación total. Estas medidas garantizan las restricciones marcadas para la Fase 1.
- En el mercadillo de la plaza del mercado chico resulta una reducción del 23% de puestos y aunque se estima "in situ" ampliaciones a la zona de los anexos de la iglesia de San Juan se asegura un 35% de la ocupación de la plaza en el caso de una afluencia del 100% de autorizados. Con las medidas adicionales (anexos de la iglesia de San Juan y calle Caballeros) se garantizan las restricciones marcadas para la Fase 1.
- La liquidación de la tasa de ocupación del primer semestre no será devuelta, produciéndose la reducción o anulación correspondiente que se determine en la entrega de la liquidación del segundo semestre y que se retrasará hasta la finalización de la Fase 3. La reducción de los puestos dobles se medirá proporcionalmente conforme a los días de estas medidas extraordinarias. En casos excepcionales (cese de actividad, solicitud de baja...) se tramitará la correspondiente devolución del segundo trimestre ya abonado.
- La autoliquidación de los puestos temporeros (planta y esqueje), no efectuada aún y que afecta a 4 autorizados que ejercen la actividad entre marzo y mayo no se dispondrá, atendiendo a que no han podido acogerse a otras medidas de apoyo al considerarse servicios de primera necesidad.

### **1. MERCADILLO DE LA PLAZA DEL MERCADO CHICO MEDIDAS DE SEGURIDAD**

1. La Policía Local mantendrá un dispositivo fijo durante toda la celebración del mercadillo, así como el control de acceso y salida de vendedores, apoyados por el personal del servicio de mercadillos (técnico y operarios de la plaza de abastos).
2. Una unidad de protección civil apoyará en la labor de garantizar las medidas de seguridad, así como la disposición de mascarillas para consumidores que no dispongan de estas.



3. Se dispondrá del doble de contenedores que se vienen utilizando habitualmente y se desinfectará la zona antes y después de la celebración del mercadillo

### **MEDIDAS PARA LOS VENDEDORES**

#### NORMAS GENERALES

4. Todos los vendedores deberán disponer de mascarilla, guantes y gel desinfectante para utilizar durante la venta.
5. Se limitan las autorizaciones a un único puesto. Los autorizados que tienen dos puestos sólo podrán ocupar uno.
6. En el puesto de venta únicamente pueden estar dos personas durante toda la celebración del mercado.
7. Deberán garantizarse dos metros de distancia entre el vendedor y el consumidor, para lo cual, en el caso de no disponer de mostrador, se utilizará una mesa auxiliar (por ejemplo, una mesa de campo), donde se depositará la venta y el pago en efectivo. En esta mesa auxiliar también se recomienda un dispensador de gel desinfectante para los clientes además de una caja para posibles desperdicios por parte del cliente (guantes, bolsas...)

#### ACCESO Y HORARIOS

8. El acceso al mercado será el habitual y la salida también.
9. El horario de entrada será de 06:00h. a 08:30 horas, no pudiendo acceder pasada esa hora (esto será muy estricto). La salida será a las 14:00 horas y no antes.
10. A las 09:00 horas todos los puestos deberán estar montados y los vendedores deberán permanecer en su puesto de venta para la apertura general del mercado.

#### ORGANIZACIÓN DE PUESTOS

11. La numeración de puestos y la ubicación habitual se ve alterada con respecto a la ubicación en este periodo. En el acceso, la Policía Local dará indicaciones sobre la ubicación de cada puesto. (Conforme con el Plano Anexo).
12. La distancia entre los puestos será de entre 5 y 6 metros y la Policía indicará cual es la ubicación concreta de cada puesto.
13. Durante la celebración del mercado hay que mantener la máxima prudencia con los desperdicios (cajas, papeles, plásticos...). Para ello, se dispondrá de más contenedores y al finalizar el mercado, el puesto debe quedar completamente limpio.

Estas medidas se trasladarán a todos los vendedores mediante enlace vía SMS y que tiene un nivel de lectura y acogida muy positivo. Asimismo, el documento se acompañará del siguiente mensaje y teléfonos de contacto para la resolución de dudas.

Se pide a todos los vendedores **MÁXIMA COLABORACIÓN** con las medidas que se indican y las que aporte la Policía Local durante la celebración del mercado. Estas son medidas extraordinarias y requieren un **ESFUERZO ESPECIAL POR PARTE DE TODOS** ante la situación tan complicada que vivimos. Cualquier duda o aclaración sobre estas medidas puede consultarse en el teléfono 920 350 000 (Extensión 534) o 626 283 169.

### **MEDIDAS PARA LOS CONSUMIDORES**

13. Los consumidores deberán acudir con mascarilla. En el caso de no disponer de esta, podrán acudir al personal de protección civil disperso por la plaza para su facilitación.
14. Los consumidores tendrán libre acceso a la plaza manteniendo las medidas de seguridad de distanciamiento de dos metros. En el caso de producirse colas que puedan no garantizar las medidas de seguridad, se podrán disuadir posibles aglomeraciones por parte de la Policía Local.

## **2. MERCADILLO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS**

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

1. La ocupación total del espacio de los anexos de la plaza de toros garantiza las medidas de "recinto cerrado" en la vía pública y control por parte de las autoridades.
2. La Policía Local mantendrá dos dispositivos fijos durante toda la celebración del mercadillo, así como el control de acceso y salida de vendedores, apoyados por el personal del servicio de mercadillos (técnico y operarios de la plaza de abastos).
3. Durante el montaje y acceso, una unidad controlará el acceso, mientras otra colocará de forma adecuada y conforme al plano anexo cada uno de los puestos. Esta segunda unidad, pasará a controlar el acceso de consumidores en el momento de apertura del mercadillo.





4. Dos unidades de protección civil apoyarán en la labor de garantizar las medidas de seguridad, así como la disposición de mascarillas para consumidores que no dispongan de estas en el acceso.
5. Se dispondrá del doble de contenedores que se vienen utilizando habitualmente y se desinfectará la zona antes y después de la celebración del mercadillo

### **MEDIDAS PARA LOS VENDEDORES**

#### NORMAS GENERALES

6. Todos los vendedores deberán disponer de mascarilla, guantes y gel desinfectante para utilizar durante la venta.
7. Se limitan las autorizaciones a un único puesto. Los autorizados que tienen dos puestos sólo podrán ocupar uno.
8. Sólo se podrá acceder con un vehículo por autorización y con un máximo de dos personas.
9. En el puesto de venta únicamente pueden estar dos personas durante toda la celebración del mercado.
10. Deberán garantizarse dos metros de distancia entre el vendedor y el consumidor, para lo cual, en el caso de no disponer de mostrador, se utilizará una mesa auxiliar (por ejemplo, una mesa de campo), donde se depositará la venta y el pago en efectivo. En esta mesa auxiliar también se recomienda un dispensador de gel desinfectante para los clientes además de una caja para posibles desperdicios por parte del cliente (guantes, bolsas...)

#### ACCESO Y HORARIOS

11. El acceso al mercado será el habitual y la salida también.
12. El horario de entrada será de 07:30h. a 09:30 horas, no pudiendo acceder pasada esa hora (esto será muy estricto). La salida será a las 14:00 horas.
13. A las 10:00 horas todos los puestos deberán estar montados y los vendedores deberán permanecer en su puesto de venta para la apertura general del mercado.

#### ORGANIZACIÓN DE PUESTOS

14. La numeración de puestos y la ubicación no será la habitual. En el acceso, la Policía Local dará indicaciones sobre la ubicación de cada puesto.
15. La distancia entre los puestos será de 6 metros y la Policía indicará cual es la ubicación de cada puesto.
16. Durante la celebración del mercado hay que mantener la máxima prudencia con los desperdicios (cajas, papeles, plásticos...). Para ello, se dispondrá de más contenedores y al finalizar el mercado, el puesto debe quedar completamente limpio.

Estas medidas se trasladarán a todos los vendedores mediante enlace vía SMS y que tiene un nivel de lectura y acogida muy positivo. Asimismo, el documento se acompañará del siguiente mensaje y teléfonos de contacto para la resolución de dudas.

Se pide a todos los vendedores **MÁXIMA COLABORACIÓN** con las medidas que se indican y las que aporte la Policía Local durante la celebración del mercado. Estas son medidas extraordinarias y requieren un **ESFUERZO ESPECIAL POR PARTE DE TODOS** ante la situación tan complicada que vivimos. Cualquier duda o aclaración sobre estas medidas puede consultarse en el teléfono 920 350 000 (Extensión 534) o 626 283 169.

### **MEDIDAS PARA LOS CONSUMIDORES**

16. Los consumidores deberán acudir con mascarilla. En el caso de no disponer de esta, el personal de protección civil se la facilitará en el acceso.
17. Los consumidores tendrán un único acceso situado en la avenida Juan Pablo II, junto al puente de madera que da acceso a los anexos de la plaza de plaza de toros.
18. El itinerario, en un sentido único, estará claramente marcado mediante vallas y cintas de delimitación con una ruta y dos salidas claramente diferenciadas. Medio mercado, junto a la rotonda del campo de fútbol anexo al estadio Adolfo Suárez y recorrido completo con salida a la carretera de Burgohondo (salida trasera de la plaza de toros)

### **3. MERCADILLO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA PLAZA DEL EJÉRCITO MEDIDAS DE SEGURIDAD**





1. La Policía Local mantendrá un dispositivo fijo durante toda la celebración del mercadillo, así como el control de acceso y salida de vendedores, apoyados por el personal del servicio de mercadillos (técnico y operarios de la plaza de abastos).
2. Una unidad de protección civil apoyará en la labor de garantizar las medidas de seguridad, así como la disposición de mascarillas para consumidores que no dispongan de estas.
3. Se dispondrá del doble de contenedores que se vienen utilizando habitualmente y se desinfectará la zona antes y después de la celebración del mercadillo

#### **MEDIDAS PARA LOS VENDEDORES**

##### NORMAS GENERALES

4. Todos los vendedores deberán disponer de mascarilla, guantes y gel desinfectante para utilizar durante la venta.
5. En el puesto de venta únicamente pueden estar dos personas durante toda la celebración del mercado.
6. Deberán garantizarse dos metros de distancia entre el vendedor y el consumidor, para lo cual, en el caso de no disponer de mostrador, se utilizará una mesa auxiliar (por ejemplo, una mesa de campo), donde se depositará la venta y el pago en efectivo. En esta mesa auxiliar también se recomienda un dispensador de gel desinfectante para los clientes además de una caja para posibles desperdicios por parte del cliente (guantes, bolsas...)

##### ACCESO Y HORARIOS

7. El acceso al mercado será el habitual y la salida también.
8. El horario de entrada será de 09:30h. a 10:30 horas, no pudiendo acceder pasada esa hora (esto será muy estricto). La salida será a las 14:00 horas y no antes.
9. A las 11:00 horas todos los puestos deberán estar montados y los vendedores deberán permanecer en su puesto de venta para la apertura general del mercado.

##### ORGANIZACIÓN DE PUESTOS

10. La numeración de puestos y la ubicación habitual se ve alterada con respecto a la ubicación en este periodo. En el acceso, la Policía Local dará indicaciones sobre la ubicación de cada puesto. (Conforme con el Plano Anexo).
11. La distancia entre los puestos será de entre 5 y 6 metros y la Policía indicará cual es la ubicación concreta de cada puesto.
12. Durante la celebración del mercado hay que mantener la máxima prudencia con los desperdicios (cajas, papeles, plásticos...). Para ello, se dispondrá de más contenedores y al finalizar el mercado, el puesto debe quedar completamente limpio.

Estas medidas se trasladarán a UCCL-Jóvenes Agricultores, así como a todos los vendedores mediante enlace vía SMS y que tiene un nivel de lectura y acogida muy positivo. Asimismo, el documento se acompañará del siguiente mensaje y teléfonos de contacto para la resolución de dudas.

Se pide a todos los vendedores **MÁXIMA COLABORACIÓN** con las medidas que se indican y las que aporte la Policía Local durante la celebración del mercado. Estas son medidas extraordinarias y requieren un **ESFUERZO ESPECIAL POR PARTE DE TODOS** ante la situación tan complicada que vivimos. Cualquier duda o aclaración sobre estas medidas puede consultarse en el teléfono 920 350 000 (Extensión 534) o 626 283 169.

Las medidas destinadas a consumidores serán trasladadas al gabinete de prensa para su publicación en avila.es así como el presente Plan además de su comunicación a medios para conocimiento general a la ciudadanía.

**Todas las medidas aquí señaladas son consideradas con carácter general, pudiendo ser modificadas con objeto de garantizar mayor seguridad, así como las recomendaciones que pudieran indicar las autoridades sanitarias conforme a la evolución de la pandemia."**

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el Plan transcrito en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



**7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa. Animación en verano agosto 2020.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

## **“Juventud**

### **2.1 Animación en verano agosto 2020.**

La vicepresidenta de la Comisión dio cuenta del proyecto elaborado por el área de juventud para la realización de un programa de animación juvenil durante el mes de agosto de 2020.

#### **1. INTRODUCCIÓN**

En el presente documento se expone la propuesta planteada para la realización del programa de animación juvenil de agosto del 2020, como se viene haciendo desde el año 2009 desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Un año más se ha decidido desde la concejalía de juventud poner en marcha este programa cumpliendo con los objetivos del “III Plan Municipal de Juventud” para fomentar la participación de los y las jóvenes de la ciudad a través de un ocio alternativo de carácter lúdico educativo en el mes de agosto.

#### **2. JUSTIFICACIÓN:**

En primer lugar y basándonos en las opiniones de la juventud recabadas durante el transcurso escolar en los diferentes institutos con los que trabajamos a lo largo del año, así como en la participación e intereses mostrados en los años anteriores de este programa, se ha detectado la necesidad de realizar actividades en los meses de veranos para dotar a los jóvenes con distintas actividades deportivas, lúdicas y educativas.

En segundo lugar se considera que en el período estival es necesario programar actividades para crear una alternativa de ocio juvenil, motivando así a la juventud a invertir el tiempo libre en actividades nuevas y diferentes.

Se ha determinado la necesidad de llevar a la práctica un conjunto de actividades de ocio en el que interactúen el mayor número de jóvenes posible a lo largo del mes de Agosto.

#### **3. OBJETIVOS:**

- Fomentar la participación de los jóvenes de la ciudad.
- Facilitar a los jóvenes la práctica de actividades de carácter recreativo y cultural, garantizando la promoción y participación de los jóvenes en actividades programadas.
- Educar a los jóvenes como ciudadanos activos y participativos en su entorno.
- Dar a conocer la Concejalía de Juventud y los recursos con los que cuentan los jóvenes.

#### **4. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Las actividades del programa de animación de verano del mes de agosto comenzarán el lunes 3 y finalizarán el lunes 31 de agosto, realizándose de lunes a jueves durante todo el mes.

Se realizarán talleres y actividades durante 17 días en total, contando con 11 actividades diferentes. La realización será en horario de mañana y de tarde, intentando utilizar las horas de menos calor.

A continuación, se muestran las diferentes actividades que se llevarán a cabo organizadas por su tipología:

- Talleres:
  - a) Scrapbook
  - b) Abalorios
  - c) Decoración de camisetas



- **Educativos:**
  - a) Técnicas de estudio
  - b) Apoyo escolar
  - c) Juegos de mesa
- **Deportivos:**
  - a) Juegos refrescantes
- **Campeonatos:**
  - a) Fifa
  - b) Dardos
  - c) Billar
- **Lógica e ingenio:**
  - a) Escaperoom

## **5. PROGRAMACIÓN Y HORARIOS**

En la tabla presentada a continuación se muestra la programación concreta para cada semana, en que tendrán lugar las distintas actividades.

<b>DÍA</b>	<b>LUNES 3</b>	<b>MARTES 4</b>	<b>MIÉRCOLES 5</b>	<b>JUEVES 6</b>
<b>MAÑANA</b>	<b>APOYO ESCOLAR 12.00H</b>	<b>TALLER SCRAPBOOK 12.00H</b>	<b>TÉCNICAS DE ESTUDIO 11.00h</b>	<b>TALLER ABALORIOS 12.00H</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>E. J. ALBERTO PINDADO</b>	<b>EL REFUGIO</b>
<b>TARDE</b>	<b>JUEGOS DE MESA AL AIRE LIBRE 18.00H</b>	<b>CAMPEONATO FIFA 18.00H</b>	<b>ESCAPEROOM 18.00H</b>	<b>ESCAPEROOM 18.00H</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>
<b>DÍA</b>	<b>LUNES 10</b>	<b>MARTES 11</b>	<b>MIÉRCOLES 12</b>	<b>JUEVES 13</b>
<b>MAÑANA</b>	<b>APOYO ESCOLAR 12.00H</b>	<b>JUEGOS REFRESCANTES 12.00H</b>	<b>TÉCNICAS DE ESTUDIO 11.00h</b>	<b>TALLER ABALORIOS 12.00H</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>E. J. ALBERTO PINDADO</b>	<b>EL REFUGIO</b>
<b>TARDE</b>	<b>JUEGOS DE MESA AL AIRE LIBRE 18.00H</b>	<b>CAMPEONATO FIFA 18.00H</b>	<b>ESCAPEROOM 18.00H</b>	<b>ESCAPEROOM 18.00H</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>
<b>DÍA</b>	<b>LUNES 17</b>	<b>MARTES 18</b>	<b>MIÉRCOLES 19</b>	<b>JUEVES 20</b>
<b>MAÑANA</b>	<b>APOYO ESCOLAR 12.00H</b>	<b>TALLER SCRAPBOOK 12.00H</b>	<b>TÉCNICAS DE ESTUDIO 11.00h</b>	<b>ESCAPEROOM 12.00H</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>E. J. ALBERTO PINDADO</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>
<b>TARDE</b>	<b>JUEGOS DE MESA AL AIRE LIBRE 18.00H</b>	<b>CAMPEONATO FIFA 18.00H</b>	<b>ESCAPEROOM 18.00H</b>	<b>CAMPEONATO DARDOS 18.00H</b>



<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>
<b>DÍA</b>	<b>LUNES 24</b>	<b>MARTES 25</b>	<b>MIÉRCOLES 26</b>	<b>JUEVES 27</b>
<b>MAÑANA</b>	<b>APOYO ESCOLAR 12.00H</b>	<b>JUEGOS REFRESCANTES 12.00H</b>	<b>TÉCNICAS DE ESTUDIO 11.00h</b>	<b>ESCAPEROOM 12.00H</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>E. J. ALBERTO PINDADO</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>
<b>TARDE</b>	<b>DECORACIÓN CAMISETAS 18.00H</b>	<b>CAMPEONATO FIFA 18.00H</b>	<b>ESCAPEROOM 18.00H</b>	<b>CAMPEONATO BILLAR 18.00H</b>
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>EL REFUGIO</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>	<b>CASA DE LAS IDEAS</b>
<b>DÍA</b>	<b>LUNES 31</b>			
<b>MAÑANA</b>	<b>APOYO ESCOLAR 12.00H</b>			
<b>INSTALACIÓN</b>	<b>EL REFUGIO</b>			
<b>TARDE</b>	<b>DECORACIÓN CAMISETAS 18.00H</b>			

## 6. METODOLOGIA

Debido a la situación excepcional de estado de alarma por la situación sanitaria por el COVID19 las actividades y talleres se llevarán a cabo con las siguientes medidas de seguridad y protección que a continuación se explican:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>AFORO</b>	<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>DISTANCIA DE SEGURIDAD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
APOYO ESCOLAR	6	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre las sillas de los usuarios	Se desinfectarán con alcohol o desinfectante antes y después de cada taller tanto las mesas como las sillas que se utilicen. Cada usuario tendrá que llevar su propio material escolar y no podrá compartirlo con los demás compañeros. Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.
JUEGOS DE MESA AL AIRE LIBRE	8	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre las sillas de los usuarios	Se desinfectarán con alcohol o desinfectante antes y después de cada taller tanto las mesas como las sillas que se utilicen. Se desinfectará cada ficha, pieza o carta del juego o material antes y después de su uso. Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.
Taller Scrapbook	6	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre las sillas de los usuarios	Se desinfectarán con alcohol o desinfectante antes y después de cada taller tanto las mesas como las sillas que se utilicen. Se desinfectará cada material que se vaya a utilizar y que sea de uso común tales como pegamentos, tijeras, maquinas perforados y otros materiales antes y después de su uso. Cada usuario tendrá que lavarse las manos



				sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.
Campeonato de fifa	4	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre las sillas de los usuarios	<p>Se desinfectarán con alcohol o desinfectante antes y después de cada campeonato las sillas que se utilicen.</p> <p>Se desinfectarán los mandos, cables, maquina y juego antes y después de cada uso.</p> <p>El campeonato solo podrá contar con dos partidas cada día, es decir, solo cuatro usuarios podrán participar cada día asignado y será necesaria la inscripción previa para la organización del mismo a diferencia de otros años que se permitía la inscripción hasta antes de comenzar la actividad.</p> <p>Únicamente podrán permanecer en la sala de la play las dos personas que compitan en ese momento, las otras dos personas tendrán que esperar en la puerta de la instalación.</p> <p>Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.</p>
TÉCNICAS DE ESTUDIO	4	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre las sillas de los usuarios	<p>Se desinfectarán con alcohol o desinfectante antes y después de cada taller tanto las mesas como las sillas que se utilicen.</p> <p>Cada usuario tendrá que llevar su propio material escolar y no podrá compartirlo con los demás compañeros.</p> <p>Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.</p>
ESCAPEROOM	4	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre usuarios	<p>Se desinfectarán todos los materiales que se utilicen como llaves, cajas, sobres, aparatos electrónicos antes y después de su uso. Los materiales que sean de papel se harán nuevos para cada día de actividad.</p> <p>Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.</p>
TALLER DE ABALORIOS	6	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre las sillas de los usuarios	<p>Se desinfectarán con alcohol o desinfectante antes y después de cada taller tanto las mesas como las sillas que se utilicen.</p> <p>Se desinfectará cada material que se vaya a utilizar y que sea de uso común tales como pegamentos, tijeras, hilos y otros materiales antes y después de su uso. Se repartirá a cada usuario antes de comenzar el taller las bolas de colores que seleccione para realizar su manualidad y no se podrán compartir.</p> <p>Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.</p>
JUEGOS REFRESCANTES	8	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación	<p>Se desinfectarán todos los materiales que se utilicen como globos, botellas,</p>





			entre usuarios	cuerdas...antes y después de su uso. Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.
CAMPEONATO DE DARDOS	8	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre usuarios	Se desinfectará la máquina y los dardos y puntos que se utilicen antes y después de su uso. Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller. Solo podrán permanecer en la sala 4 personas que estén jugando en ese momento, las otras 4 personas deberán esperar en otra sala de la instalación
DECORACIÓN DE CAMISETAS	6	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre las sillas de los usuarios	Se desinfectarán con alcohol o desinfectante antes y después de cada taller tanto las mesas como las sillas que se utilicen. Se desinfectará cada material que se vaya a utilizar y que sea de uso común tales como pegamentos, cola, tijeras, pinturas, hilos, lana y otros materiales antes y después de su uso. Así mismo cada usuario tendrá que llevar sus propias camisetas que desee decorar Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller.
CAMPEONATO DE BILLAR	8	Mascarilla y guantes	1.5 M de separación entre usuarios	Se desinfectará el billar, palos y bolas que se utilicen antes y después de su uso. Cada usuario tendrá que lavarse las manos sin quitarse los guantes con agua y jabón antes y después de terminar el taller. Solo podrán permanecer en la sala 4 personas que estén jugando en ese momento, las otras 4 personas deberán esperar en otra sala de la instalación

A diferencia de otros años, será siempre obligatoria la inscripción previa con un mínimo de dos días de anterioridad a cada actividad o taller, para poder organizar de este modo las actividades respetando las medidas de seguridad y poder así llevarlas a cabo del modo más seguro posible. No permitiendo en ningún caso participar en las actividades sin haberse inscrito previamente.

## **7. PRESUPUESTO**

Esta propuesta de programación de actividades de verano supone un coste cero, puesto que el personal que llevará a cabo las actividades serán las propias monitoras y educadoras del espacio joven Alberto Pindado y los materiales necesarios para poner en marcha las mismas se encuentran disponibles en las instalaciones juveniles.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



## **8.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre levantamiento de la suspensión de la actividad vinculada a la licencia de uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con nº 2600/2020, de 14 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

### **"DECRETO**

*Con fecha 3 de abril de 2020, por esta Alcaldía fue dictado Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el número 1942 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, mediante el que se dispuso Aceptar la suspensión temporal de la actividad de recogida de ropa usada, al entender que no se trata de una actividad esencial incluida en la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, si bien la excepcionalidad de la situación ha dado lugar a sendas prórrogas del citado Real Decreto mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.*

*No obstante lo anterior, resulta preciso, ante la evolución de los acontecimientos, proceder a la adopción de medidas para que aquellas actividades inicialmente consideradas no esenciales, puedan ser prestadas.*

*Es en este contexto donde ha de apreciarse que con el inicio del estado de desescalada y relajación del confinamiento, ante la aparición de depósitos inadecuados de residuos valorizables en vía pública y la demanda de este servicio por parte de los ciudadanos, al ser un servicio que se presta al aire libre sin que sea imprescindible el contacto y/o interacción directa entre el operario y los usuarios, y ante la predisposición y conformidad de la adjudicataria RECUPERACIONES OASIS S.L., la necesidad de reanudar la actividad.*

*Por cuanto antecede, esta Alcaldía, visto el informe propuesta elaborado por los servicios técnicos, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:***

**PRIMERO:** *Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEGUNDO:** *Dejar sin efecto, con efectos del día 18 de mayo de 2020, la suspensión del temporal de la actividad de recogida de ropa usada, que le fue adjudicado a RECUPERACIONES OASIS S.L. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2020, pudiéndose reanudar la actividad en las condiciones fijadas en el contrato de "Concesión de Licencia de uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa Usada en Ávila", suscrito el 24 de marzo del presente.*

**TERCERO:** *La Entidad RECUPERACIONES OASIS S.L. deberá adoptar cuantas medidas organizativas y preventivas que sean precisas respecto a su personal, observando las oportunas medidas de seguridad y protección que, al menos, deberán contemplar lo siguiente:*



- *La empresa deberá dotar a los operarios encargados de la retirada de ropa usada de los contenedores, de los medios de protección adecuados para llevar a cabo la actividad sin riesgos y con total seguridad (guantes, mascarillas, etc.).*
- *Se deberá mantener en todo momento la distancia interpersonal entre los operarios y los usuarios o viandantes.*
- *Se deberán extremar las condiciones higiénicas de los contenedores de ropa instalados, con desinfecciones periódicas de los mismos.*

*Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad interesada y los servicios municipales concernidos."*

**B) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre modificación del pliego de prescripciones técnicas anexo al pliego de condiciones económico-administrativas (que permanece inalterable) y que rigen el procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la contratación del suministro mediante arrendamiento (renting) de diversos vehículos con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Avila con retroacción de las actuaciones .-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con nº 2613/2020, de 15 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

#### **"DECRETO**

*Con fecha 19 de marzo del año en curso, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento fue aprobado el expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del suministro mediante arrendamiento (renting) de diversos vehículos con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Avila, incluyendo su mantenimiento (expte. 10/2020), distribuido en tres lotes, con un presupuesto de licitación total máximo de 171.000,00 € (IVA incluido) y una duración de 5 años, convocándose la oportuna licitación.*

*No obstante, en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establecía la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y siguiendo la recomendación para los órganos de contratación en el documento "INSTRUCCIONES ESTADO DE ALARMA", publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la pestaña resumen licitación con la misma denominación, se procedió, dando la oportuna publicidad, a la suspensión del plazo de presentación de ofertas en la licitación.*

*Dicha suspensión quedó sin efecto en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, que establece el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, anunciándose públicamente la reanudación de los plazos correspondientes para la presentación de proposiciones que, en lo que respecta al expediente ya señalado, alcanza hasta el próximo día 22 de mayo.*

*La cláusula Cuarta del pliego que rige la licitación establece que: "El suministro se entregará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario-proveedor el Ayuntamiento en el plazo máximo estipulado para cada vehículo en el Pliego de Prescripciones técnicas desde la formalización del contrato.", prescripciones que determinan el plazo de uno o dos meses, en razón al lote correspondiente, desde la formalización del contrato.*



*Si bien es cierto que los pliegos que rigen un procedimiento contractual determinado no pueden, con carácter general, ser modificados por el órgano de contratación una vez aprobados, no lo es menos que nos encontramos en unas circunstancias excepcionales que requieren de la adopción de medidas igualmente excepcionales. Ello determina la aplicación del art. 122.1 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos de sector público.*

*De la declaración, por parte del Gobierno de la Nación, del estado de alarma a través de la promulgación del Real Decreto 430/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, se ha derivado la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo de frenar su expansión, medidas que están teniendo un importante impacto directo en la actividad económica, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española. Se trata de una situación de de intensa gravedad, que carece de precedentes y que obliga a que, desde el conjunto de las Administraciones, se intensifiquen los esfuerzos para contribuir, en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial, a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la pandemia está provocando.*

*Es en este contexto donde necesariamente ha de incardinarse la motivación del presente. La cesación generalizada de la actividad económica y la prohibición de funcionamiento de las líneas de producción implican un severo retraso no solo en la fabricación de vehículos, sino también en el suministro de los elementos y equipamientos de los que deben dotarse los destinados al servicio de Policía Local, en la forma que explicitan los pliegos de prescripciones técnicas, y el exigir un plazo de entrega tan limitado en este escenario resultaría baladí y ocasionaría la ausencia de licitadores ante el más que improbable cumplimiento de los plazos de entrega previstos inicialmente en las circunstancias actuales.*

*Es por ello que, habida cuenta que el plazo de presentación de ofertas sigue abierto, por el que los principios de libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato entre licitadores no se verían afectados, sino que, por el contra, supondría una mayor concurrencia de licitadores a la licitación, esta*  
**Alcaldía HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** *Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEGUNDO:** *Modificar los pliegos de prescripciones técnicas anexo al pliego de condiciones económico-administrativas (que permanece inalterable) y que rigen el procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la contratación del suministro mediante arrendamiento (renting) de diversos vehículos con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento en el sentido de determinar como plazo máximo de entrega el próximo **día 30 de septiembre de 2020 para todos sus lotes.***

**TERCERO:** *Disponer la retroacción de las actuaciones derivada de dicha modificación y por ende:*

- a) *Publicar el nuevo pliego de prescripciones técnicas con la enmienda reseñada.*
- b) *iniciar de nuevo el plazo de presentación de ofertas por término de 15 días naturales a partir de la publicación del mencionado pliego de prescripciones técnicas y la presente resolución.*

*Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre e insértese en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento."*

**C) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas**



**zonas de la ciudad.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con nº 2652/2020, de 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

### **"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**ASUNTO.- Aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad.-**

*Se trata del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto base de licitación de 82.644,63 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (17.355,37 euros) arrojando un total de 100.000 euros.*

*Es objeto del presente fijar las condiciones técnico-facultativas que han de regular la realización de los trabajos de desbroce en diversos espacios del término municipal de Ávila.*

*Estos trabajos resultan precisos más allá de los contratados a través de las prestaciones concertadas en el expediente de del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila (Expte. 38/2016), motivado por el ESTADO DE ALARMA motivado por la crisis sanitaria del COVID-19, ya que durante más de 1 mes ha estado paralizada la actividad de jardinería, tanto por los trabajadores municipales como de empresas particulares que trabajan para el Ayuntamiento; y ello en la medida que los empleados del Servicio de Jardines de Ayuntamiento de Avila, ha estado realizando otras actividades necesarias (desinfección de espacios en la ciudad y barrios anexionados) así como la empresa adjudicataria del contrato de referencia.*

*Si a eso le unimos la cantidad de precipitaciones acaecidas a lo largo del año y fundamentalmente en el mes de abril nos encontramos que la naturaleza ha seguido su curso y parte de la ciudad y barrios anexionados se encuentran invadidos de hierbas, por lo que es necesario su desbroce.*

*Con los medios municipales disponibles, tanto humanos como mecánicos, resulta totalmente imposible, en el estado de alarma en el que nos encontramos, realizar de forma efectiva el desbroce de la ciudad y barrios.*

*Hay que tener en cuenta que el desbroce de la ciudad debe de iniciarse y realizarse en la época en la que nos encontramos actualmente y de forma URGENTE ya que de lo contrario el crecimiento de hierbas y maleza en la ciudad y barrios anexionados será incontrolable para realizarlo de forma habitual.*

*Y también se deberá tener en cuenta que el desbroce de terrenos disminuye la proliferación de plagas y reduce el peligro de incendio que puede producirse cuando el calor seque la maleza.*

#### **Necesidad a satisfacer:**

*Se trata de atender la necesidad imperiosa de actuar en una serie de espacios definidos en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de tareas de limpieza y desbroce que permita eludir peligro de incendios y proliferación de plagas.*

#### **Necesidad de contratar los trabajos**

*Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y urgencia se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.*





*Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.*

*A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.*

*De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.*

*- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor** o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente.*

*Dichos criterios de selección, todos ellos sometidos a fórmulas o a la asignación directa de puntos, se entienden acordes a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.*

## **LOTES**

*No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación inmediata que debe ser abordada coordinadamente, máxime al existir ya una empresa contratista que efectúa estas tareas a lo que se unen los medios propios y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en el plazo tan exigente de actuación desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.*

*En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.*

*Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como su disposición adicional 2ª y vistos los informes emitidos al efecto, **HE RESUELTO:***

*Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización,*



*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Segundo.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto base de licitación de 82.644,63 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (17.355,37 euros) arrojando un total de 100.000 euros.*

*Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:*

<i>Año</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe/€ IVA incluido</i>
<i>2020</i>	<i>0202 17100 22799</i>	<i>100.000</i>

*Tercero.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 82.644,63 euros.*

*Cuarto.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.*

*Quinto.- Designar como responsable del contrato a don Jesús Ferrer García, Aparejador responsable del Servicio de Jardines del Excmo. Ayuntamiento.*

*Sexto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.*

*Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”*

La señora Vázquez Sánchez interviene para manifestar su satisfacción por el hecho de que se apruebe un expediente de licitación de libre concurrencia enmendando la decisión de la pasada sesión de tramitar la autorización de un modificado del expediente actualmente en vigor de mantenimiento de las zonas verdes, recordando que su voto fue contrario a dicha propuesta.

Expone que no obstante no comparte el hecho de que este expediente se haya aprobado mediante decreto del día de ayer cuando podía haber sido abordado en el seno de esta Junta de Gobierno Local aun cuando se trate de prestaciones cuya inicio debe ser lo antes posible puesto que se podría haber ganado 8 días de haberse atendido a la reivindicación del grupo municipal socialista que se dirigía, justamente, a promover un expediente de licitación.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría comparte el parecer de que este asunto podría haber sido abordado en la presente sesión en lugar de haberse resuelto mediante decreto de alcaldía.

Recuerda que la pasada sesión se abstuvo expresando sus dudas a pesar de los informes jurídicos que avalaban la pulcritud del procedimiento propuesto entonces como del informe técnico que justificaba la urgencia de la actuación, a los que manifiesta su pleno respeto.

Sin embargo su pronunciamiento fue de abstención toda vez que consideraba que no había habido una asignación eficiente de los recursos propios y de los de la empresa UBASER al destinarse a tareas de desinfección en algunos casos en espacios o inmuebles que no eran de titularidad municipal.



En cualquier supuesto, lo que desea plantear en este momento es si se está haciendo un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las prescripciones por parte del URBASER del contrato del mantenimiento y mejora de las zonas verdes de la ciudad actualmente en vigor ya que le cabe la duda de si hay zonas en las cuales la empresa ya debiera haber actuado o estar actuando independientemente de la paralización de las actuaciones que habido días atrás y sobre todo porque hay determinadas zonas señaladas en aquel pliego que enfrentadas al que hoy se aprueba puede dar la sensación de que se están pagando dos veces citando como ejemplo lo que se refiere a los alcorques.

Por ello, lo que solicita es que o bien se emita un informe o bien se dé conocimiento del exacto cumplimiento del pliego por parte de URBASER tanto en las prescripciones del pliego como de las mejoras ofertadas, realizando las comprobaciones oportunas que a buen seguro se estarán haciendo.

El señor Alcalde responde que en el informe evacuado por el responsable del servicio se ha justificado plenamente la necesidad de esta actuación y también la asignación de recursos en su momento para tareas de desinfección que se estimaron absolutamente prioritarias, por lo que muestra su plena confianza en este pronunciamiento técnico y la necesidad de contratar estas prestaciones.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría matiza que comparte plenamente esta opinión, es decir, la plena justificación de la necesidad de realizar las tareas de desbroce por los motivos esgrimidos por el responsable del servicio; pero que lo que plantea es que con causa en este expediente se compruebe si URBASER está cumpliendo el pliego de condiciones actualmente en vigor por las dudas manifestadas a la hora de comparar y enfrentar ambos pliegos.

El señor Alcalde insiste en que don Jesús Ferrer es el responsable del servicio y que ha emitido un informe lo suficientemente clara justificando de la actuación que hoy se aprueba.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría concluye insistiendo en que lo que solicita es que se compruebe y se informe del exacto cumplimiento del pliego de condiciones por URBASER del contrato actualmente en vigor.

**D) Recurso de reposición contra el acuerdo de adopción de medidas compensatorias en relación la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila (Expte. 19-2014).** Fue dada cuenta del recurso de reposición presentado por la entidad COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. con fecha 13 de mayo de 2020 (nº RE 6589/2020) contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 30 de abril de 2020, mediante el que, con fundamento en las consideraciones que en el mismo consta y que serán objeto de análisis y contestación en el presente, solicita:

*1.- Acuerde resolver expresamente autorizando la ampliación del plazo concesional en un 15% sobre la totalidad del periodo concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de 9 plazas (Tranvía Turístico).*

*2.- Le sea reconocido expresamente el derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios causados por la suspensión de la ejecución del contrato de referencia en los términos previstos en el artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, para lo cual mi representada presentará y justificará de forma detallada ante ese órgano de contratación los gastos, daños y perjuicios en que haya incurrido, una vez haya reanudado la actividad.*

Igualmente fue dada cuenta del informe jurídico elaborado por la Oficialía Mayor con el siguiente tenor:

**"INFORME-PROPUESTA**



**Asunto.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN RELACIÓN LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN ÁVILA (Expte. 19-2014).**

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a instancias de la Alcaldía- Presidencia.

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2014 se adjudica la concesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales, a COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A., con un canon anual fijo de 12.000 €/año y un canon variable del 6% de las ventas totales de billetes o tickets de un año, excluido el I.V.A.

**2º.-** Con fecha 14 de noviembre de 2014 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente documento, con un periodo de duración de 15 años.

**4º.-** Con fecha 17 de abril (Nª RE 5741/2020) se presenta un primer escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente que se aprecie por el órgano de contratación la imposibilidad de ejecución del contrato vinculado al expediente señalado al inicio, por las razones expuestas, y en consecuencia, se estime el contrato suspendido desde el 14 de marzo de 2020 y el derecho de esta empresa a obtener las compensaciones por los daños y perjuicios sufridos

**5º.-** Con fecha igualmente de 17 de abril (Nª RE 5443/2020) se presenta un segundo escrito donde, con fundamento en el primero solicita en esencia que se **disponga una serie de medidas compensatorias como consecuencia de la imposibilidad de prestar la actividad** de transporte turístico en vehículo especial de más de 9 plazas interesando la ampliación del plazo concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de 9 plazas (Tranvía Turístico) un 15% sobre la totalidad del periodo concesional, que solo se abone la parte correspondiente a canon fijo anual del tiempo efectivo de realización del servicio descontándose el tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación, y que el resto de compromisos asociados a la concesión como es la impresión de mapas sean proporcionales a lo manifestado en el punto anterior.

**6º.-** En respuesta a ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2020 adoptó acuerdo disponiendo lo siguiente:

**"Primero.-** Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales como consecuencia de las medidas que se incorporan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** Disponer la prórroga y extensión temporal de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales a favor de COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. por el tiempo que medie desde el día 14 de marzo en que se procedió a la suspensión de la actividad, hasta que se reanude la misma por resultar posible su prestación, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.

**Tercero.-** Disponer que durante el tiempo suspensión COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. quedará eximida del abono del **canon variable** por el tiempo equivalente al de tal



*suspensión, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad y abonándose el **canon fijo** proporcionalmente al tiempo efectivo de realización de la actividad, descontándose el importe equivalente al tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación.*

**Cuarto.-** *El resto de compromisos o prestaciones asociadas a la actividad ofertadas por la adjudicataria en su momento, se ajustarán de modo proporcional al periodo de suspensión en el sentido expresado en el punto anterior.*

**Quinto.-** *De todo ello y en su momento se levantará la oportuna acta."*

**7º.-** *Contra dicho acuerdo se presenta recurso de reposición por la entidad **COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A.** con fecha 13 de mayo de 2020 (nº RE 6589/2020), mediante el que, con fundamento en las consideraciones que en el mismo consta y que serán objeto de análisis y contestación en el presente, solicita:*

*1.- Acuerde resolver expresamente autorizando la ampliación del plazo concesional en un 15% sobre la totalidad del periodo concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de 9 plazas (Tranvía Turístico).*

*2.- Le sea reconocido expresamente el derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios causados por la suspensión de la ejecución del contrato de referencia en los términos previstos en el artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, para lo cual mi representada presentará y justificará de forma detallada ante ese órgano de contratación los gastos, daños y perjuicios en que haya incurrido, una vez haya reanudado la actividad.*

## **FUNDAMENTOS**

**Primero.-** *Conviene precisar en primera instancia, que resulta altamente sorprendente los fundamentos esgrimidos para formular el recurso de reposición contra el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, toda vez que se basa en una apreciación errónea de la naturaleza del vínculo que une a la recurrente con el Ayuntamiento de Ávila, en la exigencia en el otorgamiento de derechos que no resultan de aplicación al caso y en la determinación de las reglas procesales y fundamentos de las medidas derivadas del Real Decreto-Ley 8/2020 del 17 de marzo que no se extienden al expediente objeto de análisis.*

*Cabe recordar y reiterar como ya se dispuso en la fundamentación del acuerdo ahora recurrido que no estamos ante un contrato de servicio ni de concesión de servicios como pudiera deducirse de los escritos presentados y se insiste en el recurso, sino ante el otorgamiento de licencia autorizando el uso común especial de su viario público con el fin de viabilizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de más de 9 plazas por la ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma.*

*Se trata pues, de licenciar a una entidad privada para que pueda llevar cabo esta prestación, para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público si bien es obvio que se trata de una actividad que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto, en su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.*

*Por eso, es razonable que esta actividad prestada a iniciativa particular cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se realice a su pleno riesgo y ventura.*





*Este tipo de licencias, conforme al art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgarán directamente, **salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.***

***Por ello, y exclusivamente por ello, se definió un proceso de licitación de libre concurrencia para su otorgamiento, pero bajo ningún concepto. de ello puede derivarse que nos encontramos ante un contrato administrativo típico regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.***

*El art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:*

***1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.***

***2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.***

*3. Las normas del Reglamento de Servicios serán asimismo de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso público fuere sólo la base necesaria para la prestación de un servicio público municipal o provincial.*

*El art. 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es básico y por ende de plena aplicación a las Entidades Locales, determina:*

*«1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*

*2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.*

*3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».*

*Aclarar de entrada que el término concesión aquí citado se contrae a las concesiones demaniales referidas a los supuesto de uso privativo o excluyente del viario público, completamente ajenas y distintas de las concesiones de servicio de la Ley de Contratos, como seguidamente se dirá.*

*Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso de las vías públicas, se aplicará la legislación patrimonial que regula el uso del dominio público. En todo caso ha de tenerse en cuenta que los bienes de dominio público han de pertenecer a la entidad local para que pueda ordenar y regular su uso. En caso contrario no podrá ésta disponer del mismo, a no ser que haya obtenido de otra Administración el uso del bien para destinarlo o afectarlo a fines de su competencia.*

*En este sentido, el art. 75 del RBCL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)*

*b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.*

*El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de*





*circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.*

*Este tipo de uso sería común, pero con algunas limitaciones que no obstante no impiden que el bien sea utilizado por todos. En palabras del Tribunal Supremo -sentencia de 8 de julio de 1987, Ponente D. Francisco González Navarro- «el uso común especial del que habla la norma, es común sólo convencionalmente, es -podríamos decir- común... pero menos. En realidad este uso común especial es un grupo o modalidad autónoma que está muy cerca del uso privativo pero que no se identifica con él. Y es que ya no es libre o público sino que, por la especial intensidad en el caso... exige de una intervención administrativa concreta en el acto de licencia»*

*El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBCL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal, en este caso tráfico y paso de viandantes) de los bienes de dominio público **se sujetará a licencia**, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*

*Las autorizaciones para el uso especial del dominio público tienen los siguientes rasgos típicos:*

*a.- Estas autorizaciones no deben confundirse con las de policía. Mientras estas últimas suponen la renovación de una traba que se opone al ejercicio por parte de un particular de un derecho que ya tiene, en cambio las autorizaciones demaniales son auténticos **actos de tolerancia para un uso especial del dominio al que el particular no podía alegar derecho alguno**.*

*b.- Estos permisos o autorizaciones **son actos administrativos unilaterales, sin que ello se oponga el hecho de que se concedan previa petición del particular**. Resulta así su distinta naturaleza jurídica respecto de las concesiones de ocupaciones del dominio público cuyo carácter contractual es admisible, como regla.*

*c.- El acto de autorización es, en general, revocable, lo que determina una situación jurídica de precario para el autorizado. El derecho del usuario se limita, por tanto, a poder utilizar el dominio en la forma autorizada, y en tanto la autorización esté vigente. El art. 92.4 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

*El art. 92.4 de la Ley 33/2003, que también es básico como hemos advertido, determina de forma concreta los supuestos en los que se ha de considerar que existen razones de interés público con efectos revocatorios de las autorizaciones, que sin perjuicio de otros supuestos que pueda prever la normativa autonómica, son los que deben ser tenidos en cuenta por todas las Entidades Locales a la hora de proponerse revocar dichas autorizaciones. Revocación que, por cierto, no puede ser considerada como una revocación propiamente de la autorización, ya que lo que realmente existe es una actualización de un poder de apreciación y declaración unilateral del cumplimiento de condición legal resolutoria inscrita en la propia autorización, razón por la cual entiende que no existe contradicción con la irrevocabilidad de los actos administrativos predicada en el art. 105.1 Ley 30/1992.*

*Conviene recordar que el Tribunal Supremo, en relación con la revocación de las autorizaciones de uso especial de los bienes de dominio público, «ha combatido la arcaica concepción del precario administrativo como institución que permite a la Administración el exonerarse de toda responsabilidad indemnizatoria en aquellos casos en que se ha fijado un plazo extenso para la duración de la utilización otorgada con respecto a los bienes demaniales, habiendo tenido lugar el acceso al uso tolerado de los mismos por virtud de una auténtica relación contractual al amparo de la cual se han originado, incluso*



*considerables desembolsos económicos por cuenta del administrado, y que se pretende rescindir sin más ocasionándole una pérdida económica indemnizable» (STS 28 marzo 2001, Recurso de Casación núm. 4143/1995; otras en el mismo sentido son la de 11 de noviembre de 1986, Ponente D. José Ignacio Jiménez Hernández, 4 de noviembre de 1987, 21 de enero de 1999, Recurso de Casación núm. 5012/1994).*

*A este exclusivo sentido se vincula el carácter sinalagmático y vinculante de la revocabilidad de una licencia que no tiene nada que ver con la resolución de un contrato administrativo típico.*

*d.- El otorgamiento de estos permisos puede someterse a la exacción de una tasa. Aunque la tasa no sea elemento necesario del uso especial, su admisión puede ser indicio de su existencia.*

**Segundo.- Al igual que el art. 77 del RBEL antes citado**, y en términos similares a los expuestos se pronuncia el art. 92 de la Ley 33/2003, LPAP, en sus apartados 1 y 2, que tienen el carácter de básicos: «1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán **en régimen de concurrencia** y si ello no fuera procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen».

*Justamente por la naturaleza y objeto de la licencia a que se contrae el expediente de su razón estamos ante un supuesto de obligada licitación por la limitación de las licencias o autorizaciones para lo que, **ante la ausencia de procedimiento establecido a le efecto, debe acudir se supletoriamente a la legislación de contratos** definida en este expediente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **en virtud de lo que reseña su art. 4.1.***

*Este precepto señala:*

**"Artículo 4. Negocios y contratos excluidos.**

**1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:**

*(...)*

**o) Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, (referido a las concesiones de obras públicas) que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.**

**Por tanto, es meridianamente claro que las licencias (autorización) de uso del dominio público están excluidas el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, norma de aplicación a este supuesto, lo que se deriva sin mayor esfuerzo exegético el tenor literal determinante, claro y conciso que no precisa de más reglas interpretativas conforme al art. 3 de nuestro Código Civil, haciendo plenamente aplicable los dictados del principio consagrado jurisprudencialmente "in claris non fit interpretatio". Es decir, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, no ha lugar a interpretación alguna, sino a la pura y simple aplicación del precepto en su literal dicción. En otras palabras, cuando una norma es precisa y clara, no admite más que una única interpretación, y no otras que puedan distorsionarla o alterar su contenido. El intérprete, en tal caso, es un mero constatador y aplicador.**

*La doctrina jurisprudencial ha considerado en numerosas resoluciones, recurriendo a esta máxima jurídica, que se haría un perjuicio si se hace interpretación de un texto que por su claridad o su univocidad y sencillez no plantea discordancia entre las palabras y su significado final. Si el texto resulta claro, el intérprete o juez debe abstenerse de más indagaciones.*



**Tercero.** - Se trata, pues de una autorización a la que no es de aplicación la normativa sobre contratación pública (ex art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público antes transcrito) y lo es exclusivamente aplicable supletoriamente a efectos puramente procedimentales al no existir una norma especial a estos efectos y por el reenvío que produce el art. 4.2 del propio Real Decreto Legislativo 3/2011 cuando refiere que los negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior (entre ellas las licencias de uso común especial del dominio público como es el caso) se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por tanto, única y exclusivamente debe acudir a la legislación contractual a los efectos indicados, no para disponer su aplicación plena, al socaire de pretendidos derechos indemnizatorios que no resultan de aplicación al presente supuesto.

Porque el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre constituye el marco regulador de los contratos administrativos típicos (obras, servicios, suministros, concesiones de obras y contratos de gestión de servicios públicos, actualmente denominados al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público concesiones de servicios).

El negocio o relación sustanciado a través de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, por su naturaleza y entidad no es ni un contrato de servicios ni de concesión de servicios (antes contrato de gestión de servicios públicos)

El primero se define como aquel contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro (concepto residual) caracterizados por su onerosidad (pago de un precio por parte de la administración contratante).

El contrato de gestión de un servicio público (actual contrato de concesión de servicios) es aquel es aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante. O más actualmente, es aquel en cuya virtud uno poder adjudicador (ayuntamiento) encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Y ambos se enmarcan en la previsión general de art. 5 del el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o actualmente en el art. 12 de la Ley 9/2017, cuando expresan ambos por igual que los contratos de obras, concesión de obras, gestión de servicios públicos (hoy concesión de servicios), suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente y los restantes contratos del sector público se calificarán según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

De ello, de nuevo se deriva que la legislación de contratos se aplica exclusivamente a estos contratos típicos y no a los de naturaleza patrimonial como la licencia del tren turístico concernida.

**Cuarto.**- Así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos derivados del otorgamiento de licencias de uso común especial del demanio público como el que motiva la **presente** ya que no tiene encaje directo en el art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por lo hasta aquí argumentado y puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.



*Dicho precepto se enmarca como regulador de **Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19**, lo cual de por sí es determinante en la medida que hace referencia explícita a ese exclusivo sector.*

*Por ello refiere expresamente los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartado 1), contratos públicos de obras (apartado 2) y contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios (apartado 4).*

*Es decir, son medidas exclusivamente previstas para los contratos administrativos típicos regulados por la ley de contratos, no para otros negocios como una licencia de uso común especial del dominio público regulada por la legislación patrimonial.*

*Así, el propio tenor de las medidas exigidas por el ahora por el recurrente decaen en su propia dicción cuando el apartado 4ª del art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo se aplica exclusivamente "a los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley"*

*Esta posición se refuerza con los informes de la Abogacía del Estado reseñados por el recurrente que lejos de defender su pretensión, refuerzan la postura del Ayuntamiento.*

**No se trata, en definitiva, en el caso de esta licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo de un régimen concesional que pueda ser sometido a los dictados de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni tampoco ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.**

**Quinto.** - *A pesar de cuanto antecede el Ayuntamiento en la resolución recurrida manifiesta de modo deliberado y voluntario que la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.*

*La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito turístico.*

*Y ello en la medida que el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, establece lo siguiente:*

*"Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.*

*Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada..." entre las que no se encuentran obviamente el transporte turístico*

*Particularmente, en el ámbito turístico, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo.*



*Por tanto, en el presente caso es palmario, y por ello el Ayuntamiento entiende y acepta después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto de la licencia toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.*

*Reiterando que no estamos ante un contrato administrativo de servicios ni de concesión de servicios y que lo demandado no tiene encaje alguno directo en el art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon, y que por tanto, no se trata, por ende, de un régimen concesional que pueda ser sometido a los términos de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, fundamenta el Ayuntamiento que ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.*

*Por ello, puede disponerse, **aplicando en sentido teleológico la norma reseñada, no en sus efectos plenos y directos por cuanto no le vincula**, que estando la, licencia vigente a la entrada en vigor de ese real decreto ley, y por cuanto esta no ha perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada la pandemia, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.*

*De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación (el RD 463/2020) y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.*

*Por ende, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos de la cláusula 13ª el contrato, o con un mayor plazo o retemporización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.*

*En este esfuerzo efectuado por el Ayuntamiento para acotar el principio de riesgo y ventura que impera en la prestación de la actividad licenciada es donde tiene pleno encaje y fundamento las medidas adoptadas, no en la virtualidad del art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020 que no es de aplicación al presente caso.*

*Y recordemos, finalmente, que la licencia se formaliza el 14 de noviembre de 2014 mediante la firma del pertinente documento, con un periodo de duración de 15 años es decir, hasta el **año 2029**, por lo que lo actuado resulta coherente, proporcionado y ajustado a ley.*

*En suma:*





*El interesado no tiene derecho alguno a reclamar ni el Ayuntamiento obligación imperativa de atender un reequilibrio económico en el sentido solicitado ni puede atenderse a una indemnización de daños y perjuicios causados por la suspensión de la ejecución de la actividad de referencia en los términos previstos en el artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, que pura y simplemente no es de aplicación.*

*En virtud de cuanto antecede, se somete a consideración este informe para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

***Disponer la desestimación íntegra de las pretensiones esgrimidas en el recurso de reposición interpuesto por COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020 por el que se establecían medidas compensatorias por la suspensión de la actividad de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales.***

*No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.*

Vistos el contenido del meritado informe que se reproduce a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que incorpora el mismo y por consiguiente, la desestimación íntegra de las pretensiones esgrimidas en el recurso de reposición interpuesto por COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020 por el que se establecían medidas compensatorias por la suspensión de la actividad de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales.

**E) Aprobación del expediente de licitación del contrato del servicio para la plena implantación de la administración electrónica, incluyendo la integración con otras aplicaciones de administración electrónica, racionalización y simplificación en el área de gestión de ingresos del ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar por procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el servicio para la plena implantación de la administración electrónica, incluyendo la integración con otras aplicaciones de administración electrónica, racionalización y simplificación en el área de gestión de ingresos del ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 70.000 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (14.700 euros) arrojando un total de 84.700 euros.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para planificar el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014 – 2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.



El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L2 "Modernización de la administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC", en la cual se enmarca este contrato.

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 233 - Promover las TIC en estrategias DUSI incluyendo actuaciones en Administración electrónica y Smart cities y, entre las medidas previstas para este OE 233, del Programa Operativo Plurirregional de España, están las siguientes:

- Modernizar la Administración electrónica y los servicios públicos de las ciudades a través de las TIC, que tengan en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y de hombres.
- Impulsar las actuaciones necesarias para catalogar las ciudades como Smart Cities, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

El Ayuntamiento de Ávila dispone de una serie de aplicativos verticales -especializados por tanto en diversas materias- que en lo tocante a la relación con los administrados han de cumplir con lo descrito en la Ley 39/2015 singularmente en cuanto a los mecanismos y garantías que esta determina (registro electrónico, sistemas de identificación, resguardos electrónicos, avisos y notificaciones electrónicas, vista unificada para el administrado ... etc).

En este sentido el Ayuntamiento de Ávila se ha provisionado por un lado mediante concurso público de un software de Administración Electrónica (GestDoc) de la empresa Add4U que cumple con la totalidad de lo dispuesto en la Ley en el que se podrían apoyar estos aplicativos verticales mediante el desarrollo de software de integración.

Por otro lado, el Ayuntamiento viene explotando también con éxito desde hace unos años, para la gestión integral de los ingresos tributarios, una aplicación informática adjudicada también mediante concurso público abierto, denominada SIT (Sistema de Información Tributario), cuya propiedad intelectual es de la empresa Gestión Tributaria Territorial, SA. (GTT).

Ambos sistemas se ha venido adaptando y personalizando de acuerdo con las necesidades propias de distintos Ayuntamientos, lo que permitido construir productos de gran calidad que entre otros se destaca por aportar mayor agilidad y eficiencia en los diferentes procedimientos de gestión.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 vienen a establecer una regulación completa y sistemática de las relaciones entre las Administraciones, así como con los ciudadanos y otros obligados. En ambas leyes, se determina entre otras cuestiones que la tramitación administrativa debe ser íntegramente electrónica.

Adicional a lo anterior el artículo 3 de la Ley 40/2015 (también de AAEE) insta al cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperatividad ENI (regulado previamente en el RD 4/2010) y que en definitiva impulsa la integración de las aplicaciones de la Administración.

En cuanto a las funciones de simplificación y racionalización que ahora se incluyen vendrían amparadas por el Artículo 72 (ley 39/2015) Concentración de trámites:

*1. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

Todo lo anterior, supone una apuesta decidida por la Administración Electrónica integral, eliminando el soporte papel, minimizando la exigencia de aportación de documentos por parte de ciudadanos y empresas (artículo 28 de la Ley 39/2015), contemplando al mismo tiempo la relación electrónica con otras Administraciones (Ley 40/2015).

Especialmente significativa es la obligatoriedad para las empresas del uso de medios electrónicos en su relación con todas las Administraciones, recogida en la citada Ley 39/2015.



Es evidente que, en este nuevo escenario, las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel fundamental, por cuanto son el medio que permite que los ciudadanos puedan llevar a cabo cualquier actuación sin necesidad de presencia física (Sede Electrónica), debiendo en todo caso quedar garantizada la seguridad jurídica de dichas actuaciones, así como el fiel cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales así como del Reglamento General de Protección de Datos.

En los procedimientos de gestión tributaria se centran la mayor parte de las gestiones que los ciudadanos y empresas llevan a cabo con el Ayuntamiento de Ávila, siendo además los servicios de los que se demanda mayor calidad y eficiencia.

En todo caso, el objetivo último cuantificable será incrementar el uso de los servicios públicos de Administración Electrónica por parte de la ciudadanía (indicador agregado IP E016) tomando como valor de referencia la medición del año 2017 establecido en 2684 accesos para todas los aplicativos de esta categoría a que pertenece el aplicativo propuesto. Por otro lado, es también de aplicación el indicador agregado IP E024 a alcanzar al final de la estrategia (y con el conjunto de los contratos) de 200 (empleados municipales que se benefician de las aplicaciones/herramientas desarrolladas en la EDUSI).

### **Necesidad a satisfacer:**

De conformidad con el marco normativo reseñado y el contexto descrito, el alcance del proyecto y por ende, la necesidad a satisfacer es la consecución de la tramitación electrónica integral, eficaz y eficiente de los procedimientos administrativos tributarios, por el Ayuntamiento de Ávila con plena integración entre las aplicaciones de Administración Electrónica Corporativas así como las que obligue la AGE en un futuro próximo (singularmente final de 2020).

### **Necesidad de contratar los trabajos**

La consecución de tales objetivos con plena garantía e inmediatez, requiere de unas actuaciones y conocimiento de los aplicativos concernidos que exigen contar con una grado de cualificación y medios con los que en la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone considerando todos los elementos del servicio objeto de la presente licitación con una intervención transversal e integradora que la prestación en sí misma requiere y que exige un nivel de especialización y experiencia significativas.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: *"Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

- a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y **de servicios**, que su **valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.***
- b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática, teniendo en consideración que los ítems de calidad vienen integrados y recogidos expresamente en las prescripciones técnicas descriptivas del servicio a prestar.



Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición. Uno de los criterios consiste en viabilizar la integración en el menor plazo posible y el segundo de ellos, la oferta económica que se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Conforme a las previsiones del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización. Y ello en la medida que al unificar las acciones se permite cubrir programas de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada una de a las actuaciones a llevar a cabo, optimizando los recursos.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), el servicio para la plena implantación de la administración electrónica, incluyendo la integración con otras aplicaciones de administración electrónica, racionalización y simplificación en el área de gestión de ingresos del ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 70.000 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (14.700 euros) arrojando un total de 84.700 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2020	0102 49100 62613	84.700 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 70.000 euros

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don José Manuel Izquierdo Martín, Responsable del Área de Informática y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de



la comisión de seguimiento de la ejecución del proyecto de conformidad con lo prevenido en la cláusula 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

**F) Aprobación del expediente de licitación del contrato del servicio atinente a licencia de uso de software de gestión del parque de extinción de incendios en el ayuntamiento de Ávila e integración, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar por procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el servicio atinente a licencia de uso de software de gestión del parque de extinción de incendios en el ayuntamiento de Ávila e integración, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 20.633 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.332,93 euros) arrojando un total de 24.965,93 euros.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para planificar el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014 – 2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L2 "Modernización de la administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC", en la cual se enmarca este contrato.

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 233 - Promover las TIC en estrategias DUSI incluyendo actuaciones en Administración electrónica y Smart cities y, entre las medidas previstas para este OE 233, del Programa Operativo Plurirregional de España, están las siguientes:

- Modernizar la Administración electrónica y los servicios públicos de las ciudades a través de las TIC, que tengan en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y de hombres.
- Impulsar las actuaciones necesarias para catalogar las ciudades como Smart Cities, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Este documento constituye el pliego de condiciones técnicas para la adquisición de una licencia de uso, integración con otras aplicaciones e implantación "llave en mano" de una solución informática (a medida) para la gestión y planificación de las funciones encomendadas al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila.

El proyecto se enmarca, en ámbito de la evolución de los servicios implementados por la Administración Electrónica prestados por el Ayuntamiento de Ávila, en el contexto de la modernización del sector público y en el marco de la mejora y la eficacia en el servicio que se tiene que proporcionar a los ciudadanos, constituyendo éste un objetivo estratégico.



Es una realidad que seguridad y tecnología están íntimamente unidas. La incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión de esta Administración facilita la prevención de riesgos, permite la alerta temprana y ayuda a minimizar los daños derivados de las catástrofes y emergencias.

Por ello, es necesario contar con los últimos avances tecnológicos que faciliten una mayor optimización de los objetivos y dotarse de elementos que faciliten la alerta temprana, lo que permite estar preparados para disponer y coordinar todos los medios necesarios, así como anticipar determinadas contingencias que pudieran producirse.

Las tecnologías de la información y la comunicación desempeñan un papel fundamental en la gestión de las emergencias. Su implantación en el ámbito de la protección ciudadana requiere de un sistema, que permita facilitar la toma rápida de decisiones, así como la sincronización y coordinación de las acciones necesarias para responder ante ellas.

Se requiere, entre otros aspectos, mejorar la rapidez y la eficacia en la atención de la emergencia; optimizar los diversos procesos que desarrollan los diferentes cuerpos y servicios que se movilizan para minimizar las situaciones de riesgo (112); facilitar el acceso a la información de manera fiable y precisa, así como compartirla; incrementar la eficiencia de los procesos y facilitar herramientas para la planificación de la prevención y la actuación.

En todo caso el objetivo último cuantificable será incrementar el uso de los servicios públicos de Administración Electrónica por parte de la ciudadanía (indicador agregado IP E016) tomando como valor de referencia la medición del año 2017 establecido en 2684 accesos para todas las aplicaciones de esta categoría a que pertenece el aplicativo propuesto. Por otro lado, es también de aplicación el indicador agregado IP E024 a alcanzar al final de la estrategia (y con el conjunto de los contratos) de 200 (empleados municipales que se benefician de las aplicaciones/herramientas desarrolladas en la EDUSI).

La finalidad de la solución informática demandada en el objeto de este pliego, permitirá al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila, satisfacer entre otros, los siguientes objetivos estratégicos básicos en el ámbito de la mejora del sistema de gobernanza y seguridad del Ayuntamiento de Ávila:

1º.- Dotar, por medio de las tecnologías y los sistemas de información dentro de la Administración Electrónica, de una mayor eficiencia a los servicios de gestión de las emergencias, extinción de incendios prestados.

2.- Garantizar el servicio prestado a los ciudadanos por el Ayuntamiento de Ávila, permitiendo optimizar los parámetros de calidad y eficiencia en estas materias.

3º.- Ofrecer una solución digital avanzada que asegure la gestión eficaz de todos los aspectos relacionados con las emergencias y actuaciones, garantizando efectivamente una mayor protección y seguridad del ciudadano y de las personas que prestan dichos servicios.

4º.- Interrelación de la administración con las personas beneficiarias de los Servicios de Emergencias, pues le permitirá desarrollar de forma más óptima la información de los partes de servicio, etc.

Tomando como referencia el Artículo 157 "Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. *Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones*



*cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.*

- 2. Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.*
- 3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.*
- 4. En este directorio (CTT) constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.  
En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Conforme a las previsiones del apartado 3, en este caso se ha constatado -salvo error en la comprobación- que no existe un producto que cumpla todas las condiciones anteriormente descritas.

Es posible que algún productos de este directorio cumpla parcialmente con alguna de las condiciones, sin embargo el coste de desarrollar los módulos complementarios a medida conllevaría la obligación de desarrollar por parte de los autores de la aplicación de "añadidos" por encargo, algo aún más arriesgado y desaconsejable por alejarse de la línea base de desarrollo.

#### **Necesidad a satisfacer:**

Las necesidades a satisfacer de conformidad con lo argumentado hasta ahora son la adecuada gestión informática del parque de extinción de incendios, de una manera automatizada y sistemática, así como de las emergencias que su personal atiende.

#### **Necesidad de contratar los trabajos**

Hoy en día en el mundo de la informática y nuevas tecnologías en la Administración pública existen todo tipo de soluciones estandarizadas, desarrolladas por empresas especializadas que cuentan no solo con una amplia visión y experiencia derivada de los distintos clientes a los que atienden sino y especialmente con un número de recursos humanos y materiales difícilmente igualables en las propias Administraciones. Esta realidad que mediante economía de escala permite ofrecer precios sin competencia frente al desarrollo propio es especialmente relevante en el caso del software, debido a que tiene un carácter multiplicador. Por otro lado en la parte de servicios el enfoque externalizado permite ofrecer mayor calidad y evolucionar las soluciones comercializadas de una manera mucho más eficaz y eficiente de lo que supondría hacerlo de manera directa.

Entre otras podemos enumerar las siguientes ventajas de las soluciones estándar frente a las soluciones "propias" consideradas hoy por hoy poco convenientes.

- Menor coste desarrollo y mantenimiento.
- Menor esfuerzo corporativo.





- Menor tiempo de implantación.
- Menor riesgo de proyecto fallido.
- Mayor seguridad a la hora de tomar decisiones evolutivas por estar implicados varios clientes en las mismas problemáticas.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159.6 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "**6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:**

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (conforme al art. 159.6 de las LCSP), con consideración de diversos criterios que avalen la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática, teniendo en consideración que los ítems de calidad vienen integrados y recogidos expresamente en las prescripciones técnicas descriptivas del servicio a prestar.

Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición. Uno de los criterios consiste en la utilización de software libre, es decir, que pueda utilizado libremente con cualquier fin y el segundo de ellos, la oferta económica que se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.



Todo ello, valorando previamente que la solución ofertada se ajusta o no a las determinaciones y funcionalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas, sin que ello conlleve un juicio de valor sobre la solución ofertada sino que simplemente se establece un control previo para concluir **su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar inadecuado a las finalidades pretendidas y al objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.**

Por tanto, no será objeto de baremación/puntuación pero si de análisis para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

No se establece un método comparativo toda vez que se respeta la libertad de cada licitador, de manera que fórmulas o planteamientos diversos pueden obtener idéntica consideración como bastantes, pese a sus diferencias siempre que se ajusten a las condiciones indicadas.

La eventual exclusión de un proyecto, y por ende de la oferta en su conjunto, exigirá la pertinente motivación singularizada para cada uno de ellos y para cada licitador concernido, explicitando las deficiencias advertidas y su entidad.

## **LOTES**

Conforme a las previsiones del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización. Y ello en la medida que al unificar las acciones se permite cubrir programas de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada una de a las actuaciones a llevar a cabo, optimizando los recursos.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el servicio atinente a licencia de uso de software de gestión del parque de extinción de incendios en el ayuntamiento de Ávila e integración, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad



de 20.633 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.332,93 euros) arrojando un total de 24.965,93 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en tres ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades (considerando el mantenimiento y hosting), existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2020	0102 49100 62613	19.172,45 €
2021		0 €
2022		2.896,74 €
2023		2.896,74 €

Esta plurianualización se establece en función de los tiempos estimados de licitación e implantación.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 20.633 euros

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a don José Manuel Izquierdo Martín, Responsable del Área de Informática y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento y a don Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

**G) Aprobación del expediente de licitación de las obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021).**- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) de las obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021), con un presupuesto referencial o estimatorio que asciende a un total de 826.446,28 € más el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 173.553,72 arrojando, por tanto, un total de 1.000.000 € durante el año 2020 y un total de 413.223,14€ más el 21% de IVA., lo que representa una cantidad de 86.776,86 € arrojando, por tanto, un total de 500.000 € durante el año 2021. Considerando que se estima una duración de contrato de los dos años, arrojaría un valor de contrato total de 1.239.669,42€ más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 260.330,58€ arrojando un total de 1.500.000,00 €, siendo este el presupuesto máximo).

Y ello por cuanto que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordes a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

## **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras denominadas genéricamente "operación asfalto" a realizar durante dos años.

Este pliego se enmarca y justifica por las necesidades que periódicamente se detectan de intervención en diversas vías públicas de la ciudad cuyo deterioro es apreciable debido al paso del tiempo, al tráfico que soportan o a la instalación de diversas infraestructuras que han debilitado o dañado el pavimento existente.

La zona de actuación de las obras serán todas las calles, vías públicas y espacios de titularidad municipal de la zona urbana de la ciudad de Avila y sus barrios anexionados. Las zonas que comprende el contrato podrán ser ampliadas por el Ayuntamiento de Avila, como consecuencia de la construcción de nuevas vías, modificación de trazados, incorporación o cesión de viales de otros organismos o coordinación con otros organismos para un mejor servicio a los usuarios.

El contrato incluye la redacción y actualización del inventario y la redacción de los programas anuales de actuación, redacción de los proyectos anuales de ejecución de obras de mejora y conservación de las calzadas de la ciudad y sus barrios anexionados y la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento. El presupuesto de las obras a realizar será consignado anualmente por el Ayuntamiento dentro de su presupuesto.

Ante la carestía de medios propios y la necesidad de contar con una empresa especializada se ha determinado la conveniencia de seleccionar al mejor postor con consideración de diversidad de criterios dadas las características de la licitación en cuanto a su objeto singular y plazo de duración.

Así, uno de los criterios es el control de calidad y otro tiene que ver con el plazo de garantía de la obra superior a los dos años obligatorios según los términos reseñados en el pliego serán objeto de consideración. Y, finalmente, el parámetro económico con el fin de establecer este criterio objetivo adicional que viabilice una eventual minoración de costes.

De acuerdo con las obligaciones recogidas en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, se determina las competencias propias para el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS descrita en el artículo 25 Y 26.

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*k) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*Artículo 26.*

*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."*

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

## **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se entiende que por la naturaleza y entidad del contrato que incluye la redacción del proyecto y coordinación integral de las diversas actuaciones así como su temporalización y ejecución simultáneas, según el planning que deba establecerse por Policía Local, la coordinación de seguridad y salud y la supervisión de la dirección facultativa, debe concebirse como un contrato funcionalmente único, que precisa de una supervisión en obra adecuada, un control de calidad previo y en ejecución homogéneo y unas tareas de definición que podrían verse seriamente comprometidos de intervenir varios contratistas, a lo que se suma la trama y tamaño de la ciudad que resulta entitativamente orientada a la actuación programada de un solo contratista.



## PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

*...."*

## PROYECTO Y OBRA

En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta coherente que esta prestación accesoria de la obra, esto es, la redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa y el grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento se encomiende en su definición técnica al adjudicatario. Estos trabajos son recurrentes y de simplicidad en su diseño y materialización, no requiriendo especial cualificación, más allá de la indicada como Clasificación de contratistas y la necesidad de que el equipo conste como mínimo de un Ingeniero competente en la materia. La realización del proyecto por el adjudicatario es con el fin de cumplimentar el trámite administrativo correspondiente, previo a la obra, pero los trabajos son simples y recurrentes que permiten su desarrollo dentro de un contrato amén de contar con la debida supervisión de los servicios técnicos municipales previo a su aprobación.

Es por ello que se propone, dentro del contrato, que el equipo conste como mínimo del siguiente personal: UN INGENIERO DE CAMINOS C. Y P. , INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL, siendo este el encargado de la redacción del proyecto y las funciones de jefe de obra, debiendo aportar en el sobre de la propuesta técnica nombre, experiencia y título.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente adoptado en sesión del día 19 de mayo del año en curso, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el proyecto, pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) de las obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021), con un presupuesto referencial o estimatorio que asciende a un total de 826.446,28 € más el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 173.553,72 € arrojando, por tanto, un total de 1.000.000 € durante el año 2020 y un total de 413.223,14€ más el 21% de IVA., lo que representa una cantidad de 86.776,86 € arrojando, por tanto, un total de 500.000 € durante el año 2021. Considerando que se estima una duración de contrato de los dos años, arrojaría un valor de contrato total de 1.239.669,42€ más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 260.330,58€ arrojando un total de 1.500.000,00 €, siendo este el presupuesto máximo).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0202 15320 61005	1.000.000 €
2021		500.000 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 1.652.892,56 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y a doña Ana Isabel Herrero Martín Ingeniera Técnico de obras, ambos del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

## 9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 19 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía adjudicación por emergencia adquisición mamparas.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con nº 2654/2020, de 21 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:





## "DECRETO

*A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, mediante el que se procede a la declaración del estado de emergencia ante la situación de crisis que padecemos como consecuencia del COVID-19, renovada mediante Decreto nº 2323/2020, de 23 de abril.*

*Considerando que dicha declaración conlleva, entre otros extremos, el poder ordenar la diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios, para paliar la situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos, así como satisfacer las necesidades sobrevenidas, incluyendo la ejecución material de las actuaciones precisas, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su debida motivación, justificación del coste y aprobación singular. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.*

*Considerando, así mismo, que a tales efectos ha de recabarse la necesidad y motivación de tales actuaciones, realizar una justificación bastante de su coste y proceder a la aprobación de su realización con independencia, en su caso, de dar cuenta en los órganos de gobierno pertinentes.*

*Considerando el informe evacuado por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 20 de los corrientes, que, en lo que al presente interesa, se emite en los siguientes términos:*

*"(...) en previsión de la futura vuelta al trabajo en la modalidad de presencial a los diferentes servicios municipales que actualmente se encuentran en teletrabajo, y teniendo presente la necesaria protección del trabajador frente al virus COVID-19 y en todo caso siendo prioritario el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos sobre la distancia mínima de dos metros entre el trabajador y el ciudadano, se plantea la necesidad a mayores de **dotar de mamparas de metacrilato como barrera física** en las diferentes dependencias municipales, especialmente en aquéllas donde la afluencia de atención al público es elevada.*

*Siendo consultados los jefes responsables de estos servicios municipales como máximos concedores de tal situación, se comunica que siguiendo tales indicaciones, las necesidades son las que continúan en la tabla que se anexa. (**sigue Anexo**)*

*(...) Vistos y estudiados los presupuestos económicos de las diferentes empresas que por vía telemática nos han mandado ofertas para la colocación de las mamparas, comunico que:*

*-Las medidas de mampara tanto tipo mesa como mostrador, son muy variadas, pudiéndose incluso fabricar a medida, lo que se descarta en este caso por la considerable demanda actual en el mercado del metacrilato y la premura en la dotación de tal barrera a las instalaciones municipales; por lo que optar por mamparas de 1m de largo por 75 cm de alto sería lo correcto para dar cobertura al espacio de trabajo tanto de una mesa como de un mostrador y tanto en la posición de sentado como en la posición de pie del trabajador y no más alta en ningún caso evitándose así el vuelco de la misma.*

*- La colocación de las mamparas puede ser o colgante del techo o con un apoyo en la superficie de trabajo, en nuestro caso, considero ésta última la mejor opción, ya que facilita su movilidad en el caso extremo de tenerla que mover a una mesa donde no haya mampara colocada. Debiendo ser la base de la mampara de un metacrilato más grueso que la pantalla como tal, evitándose así que se mueva.*

*- El grosor de la mampara será de 3 mm. Ya que 5 mm u 8 mm que también se ofrecen, por un lado encarecen el producto y por otro al incrementar el peso, aumentará el riesgo de caída y su movilidad será más complicada.*

*- Siguiendo estos criterios, procedo a la comparación de precios, pero en función de mantener cubiertos los puestos de atención masiva de público, como prioritario.*

*TullColor, como tamaño estándar presenta 99x80 a un coste de 82,60€ más IVA.*

*Quierountoldo.com, como tamaño estándar presenta 99x75 a un coste de 75,00€ más IVA*

*PubliÁvila, como tamaño estándar presenta 100x75 a un coste de 64€ más IVA.*

*Oficop, como tamaño estándar presenta 110x75 a un coste de 84€ más IVA.*

*Faema, como tamaño estándar presenta 90x75 a un coste de 74€ más IVA.*



*Por todo lo cual, la que suscribe recomienda la opción de PubliÁvila para la adquisición de las mamparas como barrera física, de 100x75 a un coste de 64€ más IVA cada una.*

*Y preciso con urgencia la adquisición de 158 mamparas, ya que debo tener un margen de stock porque hay jefes de servicio que no se han pronunciado al respecto.*

*Es lo que informo a los efectos oportunos, necesitando hacer un gasto extraordinario por COVID-19 de 13000€, en este concepto.”*

*Siendo imperiosa la necesidad y debiendo actuar con inmediatez por las razones esgrimidas en aras a garantizar la protección y seguridad de los empleados municipales que, de forma paulatina, se incorporarán a la prestación del servicio de forma presencial en las diferentes dependencias municipales, especialmente de aquellos adscritos a los servicios donde la atención directa al ciudadano es elevada.*

*Visto el informe evacuado por la Oficialía Mayor al respecto.*

*Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el informe transcrito, en virtud del estado emergencia a que se ha hecho referencia, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:***

**PRIMERO:** *Aprobar adquisición de emergencia de diversas mamparas de metacrilato como barrera física que sirva de medida de protección y seguridad a los empleados municipales y con destino a los distintos servicios.*

**SEGUNDO:** *Adjudicar dicho suministro a la Entidad PUBLIÁVILA S.L. (CIF B052117203) por un precio unitario, según presupuesto presentado, de 64 € (IVA excluido), importe sobre el que ha de repercutirse el 21 % IVA (13,44 €), arrojando un total de 77,44 €, hasta un presupuesto máximo estimado de 13.000 €.*

**TERCERO.-** *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones será inmediato.*

**CUARTO.-** *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad interesada y los servicios municipales concernidos.”*

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se tenga en consideración que para el próximo viernes día 29, fecha prevista de la celebración de sesión plenaria, se ha convocado también la mesa de turismo con objeto de evitar coincidencias o solapamientos de ambas sesiones.

El señor Alcalde manifiesta que se revisará esta situación en la próxima Junta de Portavoces y se aqulataran los horarios.

.- Desea manifestar su queja en relación con la publicación en la web municipal de un acuerdo procedente de la Comisión informativa de Hacienda donde consta el pronunciamiento de los grupos de la oposición, lo que considera absolutamente incorrecto, recordando que incluso ella misma tuvo que pedir disculpas recientemente por las manifestaciones de un miembro de su grupo en la que puso de manifiesto la posición de cada grupo, quebrantando lo que entiende un pacto asumido y un compromiso de respetar las reglas del juego, por lo que ruega que lo sucesivo se eviten este tipo de actuaciones sobre todo en una web institucional.



El señor Alcalde indica que se interesará sobre este asunto para ver qué es lo que pudiera haber sucedido.

.- Reseña que en el convenio aprobado hoy con la entidad AvilAgro se hace referencia a la denominación 2020 por lo que pregunta si se refiere al Plan Ávila 2020 o simplemente refiere la anualidad.

El señor Alcalde comenta que esta actuación es ajena entitativamente al plan Ávila 2020 hasta el extremo de que incluso esta asociación no pertenece a la CONFAE

La señora Vázquez Sánchez, a raíz de esta respuesta, y refiriendo la modificación presupuestaria tratar de la Comisión informativa de Hacienda en virtud del cual se suprime la subvención destinada a CONFAE vinculada al plan 2020, pregunta si es que se da por finiquitado o inoperante este plan o se sustituye por el Plan Territorial de Fomento.

El señor Alcalde responde que no, que hay muchas actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, Diputación Provincial y en el marco del diálogo social que confluyen con los objetivos y directrices del plan Ávila 2020 incluido el propio Plan Territorial de Fomento de manera que se continua trabajando en la orientación que estos planes tienen y respecto a lo que hay plena coincidencia de objetivos.

.- Recuerda que recientemente se ha celebrado una Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación preguntando si se ha planteado en su seno a raíz del anuncio del destino de 50 millones de euros para un fondo estructural de urgencia si se van a mantener, no obstante, las líneas de financiación y ayudas entidades locales como es el propio Plan Territorial de Fomento.

El señor Alcalde responde que de por parte la Junta de Castilla y León se va a intentar hacer un esfuerzo para mantener estas líneas de ayudas y añade que expresamente solicitó una mejora la financiación local para todas aquellas competencias o actuaciones impropias solicitando en el ámbito de acciones sociales incluso un 25% más y también solicitó que se incrementara el fondo de cooperación con los fin de que se puedes ayudar a empresas, pymes y autónomos que tan mal lo están pasando.

.- Comenta que revisado el acta de la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local y a la vista de la respuesta que dio el Alcalde sobre si ya se contaba con una planificación del personal a contratar con cargo a la línea PREPLAN, entiende que hay una contradicción con la respuesta que dio el Presidente de la Comisión informativa de presidencia sobre esta misma cuestión ya que el Alcalde dio a entender que la situación estaba gestionada mientras que el señor Budiño manifestó que estaban los jefes de servicio elaborando la correspondiente planificación.

El señor Alcalde responde que se tratará de una cuestión de matices o de precisión en la respuesta pero que en todo caso lo que cabe deducir es que se está trabajando en recabar toda la información y centralizar en recursos humanos tanto las necesidades de los diferentes servicios como para arbitrar las medidas de cofinanciación necesarias.

.- Pregunta si se va articular un sistema de matriculación telemática para la guardería Piedra Machucana.

El señor Alcalde indica que se está trabajando desde los servicios sociales para articular este sistema.

La señora García Almeida recuerda que se pondrá en marcha el plazo de presentación de matrículas en breve una vez que se entiendan reanudados los plazos administrativos hasta ahora interrumpidos con o motivo del estado de alarma.



.- Pregunta si se están realizando actuaciones u obras de mantenimiento en los colegios aprovechando la suspensión de la actividad docente y si se están acondicionando patios y otras zonas comunes para poder cumplir con medidas de distanciamiento en caso de reanudación de la actividad.

El señor Alcalde responde que se están haciendo actuaciones que se han detectado como necesarias y se está en conversaciones con la Junta de Castilla y León para que pueda actuar allá donde deba de hacerlo.

.- En relación con el expediente de modificación presupuestaria dictaminado en la pasada Comisión de Hacienda, desea dejar constancia y reiterar ahora que tal y como fue planteado el asunto y tal y como se tramitó el expediente lo considera poco serio por la falta de información exhaustiva necesaria para un expediente de esta entidad, más allá de la información que personalmente le dio el señor Alcalde, que agradece, pero que entiende no debe de ser el cauce para el tratamiento de estos asuntos; por lo que ruega que, en lo sucesivo, se sea más riguroso a la hora de someter a consideración los diferentes asuntos con expedientes concluidos y plenamente informados, al tiempo que reitera su petición de que se busque el cauce para tener acceso a los expedientes por vía telemáticas.

También recuerda que exigió que se facilitarán los borradores de los documentos o convenios que deban sustentar las subvenciones nominativas cuya creación se dispone a través de esta modificación presupuestaria con el fin de poder conocer los objetivos y finalidad de las mismas, máxime cuando se anunció por la señora Prieto Hernández que se iban a recoger muchas de las medidas planteadas por el grupo municipal socialista.

.- Pregunta si el ayuntamiento está al corriente en el pago de las ayudas sociales a empleados públicos que pudieran en este momento necesitarla más que nunca y si aún están pendientes de abono horas extraordinarias realizadas por los trabajadores del Ayuntamiento.

El señor Alcalde compromete recabar la información pertinente a tal efecto

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

En primera instancia, desea dejar constancia de que sus intervenciones serán breves toda vez que muchas cuestiones fueron planteadas en las comisiones informativas celebradas tanto ayer como antes de ayer, además de que ha planteado algún ruego o cuestión por registro y porque dos cuestiones que tenía intención de abordar han sido ya tratadas por la portavoz del grupo municipal socialista, como lo que tiene que ver con la coincidencia del horario del pleno y de la mesa del turismo y la improcedencia de la revelación del sentido del voto en uno de los asuntos tratados en la pasada Comisión Informativa de Hacienda.

.- Ruega, seguidamente que conste en acta las siguientes propuestas registradas por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 con el siguiente tenor:

**1º.- "SOLICITUD PARA QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO REALICE UN PLAN DE CHOQUE A NIVEL DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ÁVILA"**

De cara a la viabilidad y futuro de las estructuras de las entidades deportivas de la ciudad y, dado que la mejor prevención ante los posibles contagios de la COVID-19 en nuestra población, además de seguir las pautas de las autoridades sanitarias es, sin duda, el ejercicio físico ya que potencia y mejora el sistema inmunológico de las personas, Jacqueline Martín, como portavoz del PP en la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, y en representación del Grupo Municipal Popular, solicita al equipo de Gobierno la elaboración de un plan de choque que recoja los siguientes puntos:

- Establecer medidas de distanciamiento social en los entrenamientos y actividades. Redefinir los ratios entrenador / instalación / deportista, con el consiguiente coste económico, por lo que proponemos disminuir o, incluso, eliminar las tasas municipales en 2020.



- Aumentar la partida de subvenciones a la actividad deportiva para, de este modo, contrarrestar la pérdida de ingresos producida tanto por la reducción de los recursos aportados por las empresas patrocinadoras, como la de taquilla, que también mermará al reducirse el aforo en espectáculos deportivos por directrices de salud pública, además de por razones económicas.
- Llevar a cabo campañas de promoción y fomento de la actividad física.
- Habilitar espacios adecuados para paseos peatonales, *running* o bicicletas...
- Realizar una apuesta por mejorar las perspectivas de Ávila como ciudad saludable, potenciando, además, nuestros indicadores de equidad, sostenibilidad y habitabilidad.
- Ante los ascensos de equipos deportivos abulenses en la próxima temporada, disponer de instalaciones adecuadas y recursos adaptados a las nuevas categorías.

En suma, desde el Grupo Municipal Partido Popular solicitamos realizar una apuesta económica importante en favor de la actividad física y el deporte.”

## 2º.- **“NUEVAS PROPUESTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19**

### **PROPUESTA DE FONDOS A AYUDAS DIRECTAS PARA LOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19**

El Grupo Municipal Popular propone la reducción de una serie de partidas presupuestarias, contempladas en el documento adjunto, para destinar los fondos liberados a desarrollar ayudas directas para autónomos, pymes, hosteleros y comerciantes que han tenido que cesar por completo su actividad como consecuencia de la COVID-19 o han visto reducida de forma muy importante su facturación. Igualmente, para trabajadores afectados por un ERTE, que han visto muy reducido su salario, así como para apoyar la contratación de personas y familias vulnerables.

### **PROPUESTA PARA BONIFICACIÓN O EXENCIÓN DE LA TASA DE REGOGIDA DE BASURAS PARA LOS NEGOCIOS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA**

Dado que el equipo de Gobierno ha encontrado la fórmula legal para realizar una modificación en la Ordenanza Municipal nº8 que regula la tasa de las terrazas, le solicitamos que utilice con premura una vía similar para llevar a cabo la exención o bonificación de la tasa de recogida de basuras a los negocios abulenses de comercio y hostelería, regulada en la ordenanza municipal nº13. ”

.- Recuerda que en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda preguntó por ciertos gastos solicitando los albaranes o facturas de los equipos de protección adquiridos para los trabajadores municipales con ocasión de la pandemia, respondiéndose que dicha cuestión debía de ser atendida en él la Comisión informativa de Presidencia por lo que ruega que se le facilite dicha información ya que falta un mes para la celebración de la próxima sesión de esta.

.- Ruega que se le informe de la situación de la Tesorería municipal al día de hoy y recuerda que desde el grupo municipal del Partido Popular se viene solicitando que esa información se al menos con carácter trimestral

.- Recuerda que ha venido interesándose por una previsión de ingresos en concepto de alquileres en los presupuestos municipales, cuestión que fue planteada en comisión informativa, respondiéndose que se obtenían aproximadamente unos 100 € al mes, es decir unos 1200 € al año, en concepto de alquileres o arrendamiento de pisos sociales, solicitando se le aclare a qué partida se imputan esos ingresos y si tiene algo que ver con los 500 € de previsión de ingresos por alquileres por los que ha venido preguntando reiteradamente.



.- Manifiesta que en las marquesinas de las paradas de autobuses hay información que está ya atrasada por lo que ruega que ahora que se produce una mayor presencia de personas en la calle, pueda ser suprimida la existente y sustituida por información relativa a la COVID-19, mucha de la cual están la web municipal.

.- Recuerda que la incidencia en la calle de Luis Valero con un vertido de aguas fecales sobre la cual se interesó en la Comisión Informativa de Urbanismo respondiéndose por el Presidente que ya se estaba en ello.

Añade que es consciente de que se trata de un problema proveniente una finca privada pero en la medida en que puede tener incidencia de salubridad ruega que se adopten las medidas necesarias para su subsanación.

El señor Alcalde responde que se trata una cuestión que viene de tiempo atrás y que efectivamente concierne a una propiedad privada pero que los servicios técnicos está supervisando este asunto para ver en qué medida pueden ayudar y asesorar para que esta situación se solvente de una manera satisfactoria y definitiva

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las catorce horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 21 de mayo de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 21 de mayo de 2020

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera